

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 14/2022

FECHA: 8 de marzo de 2022

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Luis Barcala Sierra

Concejala-Secretaria

Doña María del Carmen de España Menárguez

Concejales/as

Doña María del Carmen Sánchez Zamora

Don Manuel Villar Sola

Don Antonio Peral Villar

Don José Luis Berenguer Serrano

Doña Julia María Llopis Noheda

Don Manuel Jiménez Ortíz

Don José Ramón González González

Otros Asistentes

Asisten a la sesión las Concejalas y el Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Lidia López Rodríguez y (GCs) Don Antonio Joaquín Manresa Balboa y Doña María Conejero Requena, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo accidental de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y trece minutos del día ocho de marzo de dos mil veintidós, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria, de la Junta Local previamente convocada.

Falta a la sesión: el Sr. Concejal Don Adrián Santos Pérez Navarro, a quien el Sr. Alcalde declara excusado.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 13/2022, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

Coordinación de Proyectos

2. APROBACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTI-FRAUDE, EL COMITÉ ANTI-FRAUDE, Y LA ADHESIÓN AL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN FUNCIONAL CON LA AGENCIA DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Dada la situación extraordinaria causada por la Pandemia COVID-19, los Estados miembros de la Unión Europea así como sus respectivas instituciones ejecutaron coordinadamente medidas encaminadas a paliar y mitigar los efectos causados por dicha situación de emergencia, evitando así el colapso de la economía e incentivando la resiliencia y la transformación de la propia Unión Europea. El Consejo de Europa, el 21 de julio de 2020, implementó un paquete de medidas de gran alcance donde destaca la del Fondo Europeo de Recuperación Next Generation UE y, especialmente, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprobó el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Para poder ser receptor los fondos previstos en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, era condición *sine qua non* que los Estados miembros presentasen Planes nacionales de recuperación en los que se definieran programas de actuación con el objetivo de intensificar el potencial de crecimiento, la creación de empleo y la resiliencia económica y social, así como de acelerar las transiciones ecológica y digital.

A tal fin, España presentó a la Comisión Europea el Plan nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR), que fue aprobado finalmente el 16 de junio de 2021, configurándose como un instrumento promovido por la Unión Europea orientado a paliar el impacto de la Pandemia COVID-19 y a transformar la sociedad y el tejido productivo, modelando un sistema económico e industrial más sostenible y respetuoso con el entorno, adaptado a la era digital, consciente de las vicisitudes y problemáticas actuales.

Con arreglo al artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, al ejecutar fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los Estados miembros, tanto en su condición de beneficiarios como de prestatarios de fondos, deberán adoptar medidas adecuadas tendentes a proteger los intereses financieros de la Unión y a velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable tanto de la Unión como nacional, especialmente en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Se dispone, así, la obligación de establecer un sistema de gestión de control interno eficaz y eficiente y, para ello, se definen una serie de obligaciones a cumplir por parte de los Estados miembros.

En su artículo 6, la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con objeto de dar cumplimiento a las prescripciones concretadas en el artículo 22 del Reglamento, impone la obligación a cualquier entidad española, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Anti-fraude que integre, como mínimo, procedimientos específicos para abordar el conflicto de intereses, un mecanismo de evaluación del riesgo del fraude así como la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). La elección de las demás medidas de prevención y detección se deja a la libre voluntad de nuestro municipio, las cuales se definen en el Plan que presentamos hoy. Por lo tanto, la finalidad de este conjunto de medidas radica en garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes han sido utilizados de conformidad con las normas aplicables, especialmente en lo relativo a prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. El artículo 7 y 8 completan este marco de transparencia y de eliminación del riesgo, a través de la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, así como la identificación del perceptor final de fondos.

El Ayuntamiento de Alicante lleva años trabajando en esta línea, potenciado la transparencia, a fin de prestar unos servicios más eficientes y más accesibles para los ciudadanos. Su incorporación a las diferentes redes institucionales para intercambiar y diseñar proyectos con

otros Ayuntamientos del Estado y con entidades sociales diversas es un ejemplo de ello. Entre los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas suscritos por nuestro Consistorio destacan el Código de Buen Gobierno Local, la adhesión a la Carta de Buenas Prácticas de la Administración Local y Autonómica, la incorporación a la Red de Entidades Locales por la Transparencia de la Federación Española de Municipios y Provincias, así como la Declaración Institucional Anti-fraude de la Estrategia de Desarrollo Urbana Sostenible Integral (EDUSI). Precisamente, la EDUSI es el paradigma en cuál se han desarrollado diversos hitos en materia anti-fraude como es la constitución del Comité de Autoevaluación Anti-fraude de la EDUSI con sus reuniones periódicas así como la cumplimentación anual de test de autoevaluación de riesgos, a fin de realizar un seguimiento riguroso y asegurar que las actuaciones ejecutadas se hayan exentas de elementos tendentes a la corrupción, el fraude y el conflicto de intereses.

Dado los hitos alcanzados y expuestos, este Plan de Medidas Anti-fraude puede calificarse como la sublimación de todo lo trabajado y conseguido hasta la fecha en materia anti-fraude. La definición del Plan de Medidas Anti-fraude que validamos en esta sesión se enriquece de las sinergias fruto de actuaciones previas, siendo fundamental la autoevaluación relativa a los estándares mínimos, que nos permitió situarnos y realizar un retrato y un mapeo de dónde se encontraba nuestro Ayuntamiento, cuáles eran nuestras fortalezas y debilidades y hacia dónde debíamos encaminarnos. Por este motivo, el resultado de nuestra autoevaluación es el punto de partida del Plan de Medidas y encabeza el cuerpo de dicho escrito.

A fin de realizar un seguimiento riguroso del Plan de Medidas Anti-fraude, una adecuada actualización y evaluación del mismo, así como la implementación de toda una serie de medidas y procedimientos encaminados a erradicar cualquier situación de riesgo de desviación o malversación de fondos de la Unión, en consonancia con la potestad de auto organización municipal, es fundamental constituir un Comité Anti-Fraude, cuyas funciones y composición se detallan en la parte dispositiva de este acuerdo.

Además, resulta perentorio acompañar a este acuerdo de aprobación, la presentación y ratificación de la Declaración Institucional Anti-fraude y de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses, elementos cuanto más imprescindibles para comenzar a trabajar en consonancia con las estipulaciones fijadas tanto en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como en la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Dichos documentos enumerados están incorporados en el Plan de Medidas Anti-fraude, entre otros, como elementos o medidas de prevención del ciclo del fraude, estructura en torno a la cuál se organizan diversas medidas anti-fraude.

Asimismo, para realizar un tratamiento verdaderamente holístico e integral e ir un paso más allá, el Ayuntamiento de Alicante ha estado trabajando conjuntamente con la Agencia Valenciana Anti-fraude (en adelante, AVAF) en la elaboración de un Protocolo de Colaboración Funcional entre ambas instituciones, a fin de colaborar en pos de unos objetivos comunes y formalizar una auténtica declaración de intenciones: cooperar en un intercambio de prácticas y conocimientos para alcanzar a largo plazo el fomento y la implementación de un Plan de Integridad Pública, que rebase el ámbito objetivo de control del fraude relativo a los fondos procedentes del Instrumento Financiero del MRR y que se aplique a cualquier tipo de actuaciones financiadas con presupuesto local, a fin de garantizar el correcto cumplimiento de los intereses económicos municipales.

El órgano competente para resolver es **la Junta de Gobierno Local**, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Medidas Anti-fraude (ANEXO I) del Ayuntamiento de Alicante así como los documentos que lo acompañan anexos, entre otros, a saber:

- La Declaración Institucional Anti-fraude, a fin de elevar al más alto nivel el compromiso de este Consistorio en materia de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción y el conflicto de interés.
- El modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés, que deberá ser ratificada por cada uno de los participantes en las distintas fases del procedimiento de contratación o de adjudicación de subvenciones así como por el contratista o beneficiario.

Segundo.- Aprobar la constitución, composición y funciones del Comité Anti-fraude.

El régimen de funcionamiento se ajustará a las disposiciones legales aplicables a este órgano colegiado. Esta unidad será el órgano encargado de desempeñar las funciones que se detallan a continuación:

- Realizar y aprobar la evaluación de riesgo de los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de los controles a realizar en el ejercicio de control de la gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Actualización periódica y seguimiento del Plan de Medidas Antifraude, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables. Realización de un informe anual de seguimiento del Plan.

- Velar por la comunicación al personal municipal de la aprobación y actualización del propio Plan y del resto de comunicaciones relativas a este.

- Analizar los asuntos que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en caso de que proceda, proponer la elevación al órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción al ámbito del PRTR. Se tendrá que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, como Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de los hechos producidos y de las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude.

- Implementar el modelo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

- Elaborar procedimientos para abordar el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

- Elaborar y validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.

- Comunicar al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de Medidas Antifraude y del resto de comunicaciones que deban realizarse.

- Divulgación entre el personal del Consistorio de la existencia del buzón de denuncias externo del SNCA (Infofraude) para la comunicación de fraudes o irregularidades que puedan afectar a fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Implementar un Plan de Integridad Pública que apruebe este Comité.

- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, estudiar y valorar las mismas.

En lo que respecta a la composición del Comité Anti-fraude, se trata de un órgano colegiado integrado por los Jefes/as de Servicio de las áreas relacionadas a continuación:

- Secretaría.

- Intervención.

- Coordinación de Proyectos.

- Economía y Hacienda.

- Contratación.

- Asesoría Jurídica.

- Urbanismo.

- Infraestructura.

- Medio Ambiente.

→ Secretaría: Vicesecretario del Ayuntamiento de Alicante.
→ Secretaría Técnica: Jefe del Departamento de Transparencia y Buen Gobierno del Servicio de Coordinación de Proyectos.

Tercero.- Aprobar la adhesión del Exmo. Ayuntamiento de Alicante al Protocolo de Colaboración Funcional con la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (ANEXO II) y facultar al Sr. Concejal Delegado Antonio Peral Villar, tan ampliamente como en Derecho sea posible, para la firma del presente Protocolo así como para todos aquellos actos de gestión derivados del Protocolo a suscribir.

Cuarto- Notificar los presentes acuerdos a los interesados, a sus efectos.

3. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA “CONVOCATORIA 2022 DE SUBVENCIONES A ENTIDADES ASOCIATIVAS: BARRIOS ZONA NORTE Y ENTORNO DEL VIAL DE LOS CIPRESES – BARRIO DEL CEMENTERIO”.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Los meses de octubre a noviembre de 2005, a raíz de la recepción de varias demandas vecinales de la ciudadanía de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Alicante realizó un diagnóstico del territorio en el que se concluyó la “vulnerabilidad territorial” de la zona Norte de Alicante, en la que, dentro de la existencia de cierta heterogeneidad, confluían determinadas debilidades comunes y algunas fortalezas.

Tras un amplio proceso participativo con las Entidades Sociales y Vecinales, se elaboró el Plan Integral de Recuperación de los Barrios de la Zona Norte de Alicante, aprobado por Junta de Gobierno Local en enero de 2008.

En 2008 se elaboró el Proyecto URBAN Barrios Zona Norte de Alicante, seleccionado por la Unión Europea en la convocatoria de ayudas para Proyectos Integrales de Desarrollo Urbano con cargo a la Iniciativa Urbana prevista en los Programas Operativos FEDER 2007-2013.

Ejecutados tanto la primera Fase del Plan Integral de la Zona Norte, como la Iniciativa Urbana, siguen persistiendo determinadas características socio-económicas en el territorio que hacen necesaria la puesta en marcha de la II Fase del Plan Integral de la Zona Norte, que establece de

nuevas Estrategias, Objetivos y Acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía, a reducir las situaciones de riesgo o de exclusión social, a mejorar el entorno urbano en el que se desarrollan la vida y las relaciones comunitarias, etc., todo ello enmarcado en la línea estratégica 3 del Plan de Inclusión Social Municipal “superar los desequilibrios y desigualdades territoriales”.

Tanto en su primera fase como en la actual, adquiere mucha relevancia el componente Asociativo, la participación social y la corresponsabilidad de todos los agentes sociales en el desarrollo del Plan, por lo que siempre ha sido un objetivo potenciar las actuaciones y proyectos de las entidades Territoriales o específicas que actúan en el territorio, lo que justificó en su día la implementación de una convocatoria específica de subvenciones para entidades asociativas que ejecuten proyectos vinculados a las estrategias del Plan Integral.

El componente asociativo se considera en el “Plan Integral Barrios Vulnerables de la Zona Norte de la Ciudad de Alicante” como muy relevante para la mejora de la calidad de vida comunitaria, y estimando la amplitud de la zona geográfica de intervención es recomendable efectuar una convocatoria específica para alcanzar los objetivos del Plan, siendo una de las intervenciones fundamentales la actuación mediante Entidades Asociativas que aporten proyectos de actuación diseñados para esta zona.

En sentido similar, dado que se inició una intervención desde distintos ámbitos en el Barrio del Cementerio, se amplió la convocatoria a esta zona, planteando la continuidad de la misma dado los efectos positivos que ha supuesto.

Con fecha 24 de febrero del año en curso el Jefe del Servicio de Coordinación de Proyectos, D. Román Pinedo Esteban, da cuenta a través de un informe de la necesidad de proceder a la aprobación de las bases reguladoras de la Convocatoria 2022 de Subvenciones a Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Alineados con el concepto de Integralidad en las actuaciones municipales, y de incremento de los esfuerzos en aquellas zonas de la ciudad con mayores indicadores de vulnerabilidad, durante el año 2017 el Ayuntamiento de Alicante inició un Plan de actuación en la Zona conocida como Barrio del Cementerio, con el que se pretende, entre otros, promocionar la mejora de las condiciones de vida del vecindario mejorando las infraestructuras del entorno, facilitando su acceso a los Servicios de Protección Social, generando espacios de convivencia, socio-educativos y de colaboración mutua y contribuyendo a la puesta en marcha de actuaciones preventivas, objetivos en los que la participación ciudadana puede contribuir al igual que lo ha hecho en otros Planes Integrales.

En este sentido se amplía la convocatoria de la Zona Norte, ya consolidada en el tiempo, a esta otra zona de la ciudad de reciente intervención, señalando los siguientes ámbitos de actuación en la medida que son coincidentes tanto con las Estrategias del Plan Integral de la Zona Norte como con los objetivos de la Intervención en el Barrio del Cementerio:

- Fomento de la convivencia ciudadana y la participación social.
- Actuaciones preventivas y promocionales en el ámbito de la Acción Social.
- Campañas de sensibilización y promoción de los Derechos Humanos y la igualdad entre las personas.
- Actividades de formación e inserción laboral.
- Igualdad de oportunidades y promoción de la mujer.
- Promoción de proyectos educativos en diferentes temáticas (cívicas, culturales, medioambientales, promoción de la salud, educación social, etc.).

Bajo una única Convocatoria se establecen dos líneas diferentes de subvención, ambas destinadas a Asociaciones, Federaciones y Fundaciones sin ánimo de lucro.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos de la Concejalía de Coordinación de Proyectos, y en colaboración con las diferentes Concejalías que trabajan en los Planes Integrales, ha elaborado las bases reguladoras cuya copia obra en el expediente, que regirán su apoyo a las Entidades Asociativas sin fines de lucro que ejerzan actividades en el ámbito geográfico de actuación de esta convocatoria.

La cuantía máxima de la convocatoria se establece en 100.000,00 €, distribuidos en 85.000,00 € para los Proyectos de la Zona Norte y 15.000,00 € para los Proyectos de la Zona del Cementerio con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 "Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales" del presupuesto municipal de 2022.

No existen subvenciones pendientes de justificar correspondientes a la convocatoria del ejercicio de 2021.

A efectos de documentar la dotación presupuestaria de la convocatoria, obran en el expediente la retención de crédito presupuestario, y el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación 16-2317-489.49 por un valor total de 100.000,00 € en el presupuesto vigente.

La realización de este tipo de actuaciones tiene cabida en el marco competencial del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el reglamento que la desarrolla en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Aprobar las bases y la convocatoria 2022 relativa a la concesión de subvenciones para “Entidades Asociativas: Barrios Zona Norte y entorno del Vial de los Cipreses – Barrio del Cementerio”.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de cien mil euros (100.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16-2317-489.49 “Subvenciones Empresas/Entidades Sociales Planes Integrales” del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web municipal.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

4. DESESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR D. JOSÉ ANASTASIO ALCÁZAR SOTO CONTRA EL ANUNCIO DEL TRIBUNAL N.º 18, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE PUBLICA LA LISTA DE ASPIRANTES APTOS EN EL EJERCICIO TERCERO PRUEBAS FÍSICAS, Y LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL EJERCICIO CUARTO, TEST DE CULTURA POLICIAL, DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR SESENTA Y DOS (62) PLAZAS DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL, TURNO LIBRE ORDINARIO.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto que, con fecha 18 de febrero de 2022, la Secretaria del Tribunal calificador del proceso selectivo convocado por el Ayuntamiento de Alicante para cubrir sesenta y dos (62) plazas de Agente de Policía Local, turno libre ordinario, convocatoria n.º 14, remite al Servicio de Recursos Humanos propuesta de desestimación del recurso de alzada presentado por D. José Anastasio Alcázar Soto el día 10 de diciembre de 2021 contra su no admisión a las pruebas físicas que se celebraron el día 30 de noviembre de 2021, a las que no pudo asistir por estar enfermo, solicitando que se le permita realizar la prueba escrita antes de realizar la prueba física, en el siguiente sentido:

<<Tras el análisis del recurso planteado, el Tribunal entiende que el recurso se plantea contra el anuncio del Tribunal n.º 18, de 1 de diciembre de 2021, en el que se publica la lista de aspirantes aptos en el ejercicio tercero, pruebas físicas y la convocatoria para la realización del ejercicio cuarto, test de cultura policial, y acuerda, por unanimidad, proponer al órgano competente para su resolución, la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D. José Anastasio Alcazar Soto, por los siguientes motivos:

En primer lugar, el aspirante no comparece el día 30 de noviembre de 2021 para la realización de las pruebas físicas por encontrarse de baja por enfermedad, considerándose decaído en su derecho al trámite.

En segundo lugar, el certificado de superación de pruebas físicas aportado, a efectos de ser declarado exento de realizar las mismas, indica que fueron realizadas el 20 de febrero de 2020.

*De conformidad con lo establecido en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, **la superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del término de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en este periodo, la hayan superado. Por tanto, solo son válidos los certificados de pruebas realizadas y superadas ente el 14 de febrero de 2016 y el 14 de febrero de 2020.***

En tercer lugar, señalar que la Base Específica Cuarta de las reguladoras del proceso selectivo determina que todos los ejercicios de la fase de oposición son obligatorios, necesitándose obtener, al menos, 5 puntos para superar cada uno, es decir, son eliminatorios, salvo que se establezca otra cosa. Además, la referida base establece los ejercicios selectivos

correspondientes a las plazas convocadas y el orden en el que deben realizarse los mismos, es decir, no se puede realizar un ejercicio, si no se ha realizado y superado el anterior.>>

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Anastasio Alcázar Soto contra el anuncio del Tribunal n.º 18, de 1 de diciembre de 2021, en el que se publica la lista de aspirantes aptos en el ejercicio tercero pruebas físicas, y la convocatoria para la realización del ejercicio cuarto, test de cultura policial, dentro del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para cubrir sesenta y dos (62) plazas de Agente de Policía Local, turno libre ordinario, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta.

Segundo.- Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente informe suscrito por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Mto., en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a. M.D.R.M, Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración.

Mediante escrito de fecha de entrada en RRHH 23 de diciembre de 2021, el Jefe de Servicio solicita su sustitución en base al informe emitido por el Sr. Administrador de la Pza. de Toros, conforme a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“En el Museo Taurino Municipal trabaja como auxiliar de servicios la funcionaria D^a M^a D. R. M.

Esta funcionaria se encuentra de baja desde hace varios meses, lo que hace que otros funcionarios tengan que cubrir su puesto, con los inconvenientes que ello conlleva para cuadrar los turnos de trabajo con los días libres, vacaciones, etc. del resto de la plantilla.

Puestos en contacto con la Sra. R.M., nos comunica que la baja puede durar varios meses más, lo que hace imprescindible para continuar con el horario de mañana y tarde del Museo, que se tenga que sustituir mientras dure esta situación.

.../...

Es por ello, que solicito se realicen los trámites adecuados para que se pueda sustituir a la funcionaria que se encuentra de baja prolongada.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Generales** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Museo Taurino Municipal, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P, tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo que se generen cuando finalicen los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. M.D.R.M., que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Generales** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo. Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Generales para el Servicio de Infraestructuras y Mto.

Tercero. El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **24.179,93 euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 18/02/2022 y 31/12/2022**

25-338-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Fiestas Populares y Festejos	8.774,49 Euros.
25-338-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Fiestas Populares y Festejos	3.550,75 Euros
25-338-14300	Funcionarios interinos sin cargo a plaza Fiestas Populares y Festejos	4.703,18 Euros.

25-338-150	Productividad Fiestas Populares y Festejos	1.213,25 Euros.
25-338-16000	Seguridad Social Fiestas Populares y Festejos	5.938,26 Euros.
IMPORTE TOTAL		24.179,93 Euros

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Jefe de Infraestructuras y Mto., al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. APROBAR LA PERMUTA ENTRE D. CARLOS CORRALES LOZANO Y D. JULIÁN ARRIBAS DE ANDRÉS FUNCIONARIOS DE CARRERA EN LAS PLAZAS DE BOMBERO QUE OCUPAN RESPECTIVAMENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Este asunto se retira del Orden del Día

7. ESTIMAR EL RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR D. MIGUEL GÓMEZ CILLER, CONTRA EL ANUNCIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR VEINTICINCO PLAZAS DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, TURNO LIBRE ESTABILIZACIÓN, CONVOCATORIA N.º 22, EN EL QUE SE PUBLICA LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y CONTESTACIÓN DE LA ALEGACIONES PLANTEADAS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales figuran, resumidos, a continuación:

Visto el recurso de alzada presentado por D. Miguel Gómez Ciller, contra el anuncio del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir veinticinco plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre estabilización, Convocatoria n.º 22, en el que se publica la lista definitiva de aprobados, propuesta de nombramiento y contestación de la alegaciones planteadas, se propone la estimación del recurso de alzada presentado, en el siguiente sentido:

Mediante instancia de fecha 9 de agosto de 2021 el Sr. Gómez Ciller, una vez superada la fase de oposición de la Convocatoria n.º 22, auxiliar de servicios generales, turno libre estabilización, adjunta los méritos relacionados en el plazo de instancias, para su valoración en la fase de concurso, haciendo constar en la misma que *“Respecto a la antigüedad y a la superación de pruebas selectivas de la convocatoria pública de la misma plaza, formación municipal y otra, consta el expediente del que suscribe, el resto se adjunta a la presente instancia.”*

De la documentación aportada por el Sr. Gómez Ciller así como de la obrante en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, se desprende la veracidad de lo manifestado por el recurrente y se evidencia el error cometido en la emisión de los certificados que sirvieron de base al tribunal calificador para valorar los méritos alegados por el recurrente, en relación con su antigüedad y la superación de pruebas anteriores que recogen las bases específicas del citado proceso selectivo. Procede por tanto, la rectificación de las puntuaciones otorgadas al Sr. Gómez Ciller en el siguiente sentido:

En lugar de la puntuación otorgada por el tribunal calificador en la fase de concurso:

Apellidos y nombre	Servicios prestados	Titulación superior	Valenciano/Otros Idiomas	Formación	Superación pruebas anteriores	Total puntos
Gómez Ciller, Miguel	5,870	0,300	0,200	0,750	0,000	7,120

Corresponde la siguiente puntuación en la fase de concurso:

Apellidos y nombre	Servicios prestados	Titulación superior	Valenciano/ Otros Idiomas	Formación	Superación pruebas anteriores	Total puntos
Gómez Ciller, Miguel	6,00	0,300	0,200	0,750	1,50	8,75

Como resultado de la rectificación de la nota obtenida por el recurrente en la fase de concurso, se ve afectado el orden que el mismo ocupa en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, conforme a las puntuaciones de las fase de oposición y concurso, pasando del puesto n.º 37 al puesto número 27. Procede la modificación de la citada relación en el siguiente sentido:

En lugar de:

Orden	Apellidos y nombre	Ejerc 1º	Ejerc 2	Fase oposición	Fase concurso	Total
	" ...					
26	Rubio Sevilla, Yolanda	7,33	6,75	14,08	7,466	21,546
27	Da Silva Hernández, Rona Antonietta	8,33	8,25	16,58	4,61	21,19
28	Triguero Ramón, Natividad	7,33	7	14,33	6,566	20,896
29	Perez Abengoza, Cesar	7	6	13	7,8	20,8
30	García-Romeu Alberola, Carla	6	6,16	12,16	8,5	20,66
31	Espinosa Torres, Ivan	9	8,25	17,25	3,37	20,62
32	Oncina Domenech, Laura	5	6,5	11,5	8,4	19,90
33	Cardona Casanueva, Laura	8,33	8,25	16,58	3,2	19,78
34	Martínez Fernández, Vicente María	6,33	8,55	14,88	4,77	19,65
35	Coronado Fernández-Calvillo, Maria Raquel	7,33	5,25	12,58	7,05	19,63

36	Campillo Natalia	Forner,	7,67	6,45	14,12	5,5	19,62
37	Gómez Miguel	Ciller,	7	5,5	12,5	7,12	19,62
38	Boix Cano, Jose Vicente		8,33	8,5	16,83	2,74	19,57
	...						

Debe ser:

Orden	Apellidos y nombre		Ejerc 1º	Ejerc 2	Fase oposición	Fase concurso	Total
	“ ...						
26	Rubio Yolanda	Sevilla,	7,33	6,75	14,08	7,466	21,546
27	Gómez Miguel	Ciller,	7	5,5	12,5	8,75	21,25
28	Da Silva Hernández, Rona Antonietta		8,33	8,25	16,58	4,61	21,19
29	Triguero Natividad	Ramón,	7,33	7	14,33	6,566	20,896
30	Perez Cesar	Abengozar,	7	6	13	7,8	20,8
31	García-Romeu Alberola, Carla		6	6,16	12,16	8,5	20,66
32	Espinosa Torres, Ivan		9	8,25	17,25	3,37	20,62
33	Oncina Laura	Domenech,	5	6,5	11,5	8,4	19,90
34	Cardona Laura	Casanueva,	8,33	8,25	16,58	3,2	19,78
35	Martínez Fernández, Vicente María		6,33	8,55	14,88	4,77	19,65
36	Coronado Fernández-Calvillo, Maria Raquel		7,33	5,25	12,58	7,05	19,63

37	Campillo Forner, Natalia	7,67	6,45	14,12	5,5	19,62
38	Boix Cano, Jose Vicente	8,33	8,5	16,83	2,74	19,57
	..."					

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Estimar el recurso de alzada presentado por D. Miguel Gómez Ciller, contra el anuncio del tribunal calificador del proceso selectivo para cubrir veinticinco plazas de auxiliar de servicios generales, turno libre estabilización, Convocatoria n.º 22, en el que se publica la lista definitiva de aprobados, propuesta de nombramiento y contestación de la alegaciones planteadas, por los motivos puestos de manifiesto en el cuerpo de la propuesta, modificando la puntuación otorgada en la fase de concurso así como el puesto que ocupa en la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo en la citada convocatoria.

Segundo. Notificar el acuerdo que antecede al interesado, con indicación de los recursos que procedan, a la Secretaria del Tribunal y publicar en el tablón de edictos la relación de aspirantes completa que han superado el proceso selectivo y que obra como anexo de este acuerdo, a los efectos oportunos.

ANEXO

Orden	Apellidos y nombre	Ejerc 1º	Ejerc 2	Fase oposición	Fase concurso	Total
1	Font Garcia, Maria Paz	9,67	8,75	18,42	12,45	30,87
2	Payá Gómis, Vicente Javier	10	9,4	19,4	9,65	29,05
3	Martínez Torrecillas, Pedro	8	8,5	16,5	12	28,5

4	Slimani Nieto, Nadia	7,67	9	16,67	10,666	27,336
5	Cueto Jiménez, Eva	7,67	8	15,67	11,1	26,77
6	Franca Escudero, Carlos	7,67	7,25	14,92	11,65	26,57
7	Galán Tendero, David	9,67	8,75	18,42	7,83	26,25
8	Pulido Aranda, Manuel	9,67	8,5	18,17	7,85	26,02
9	Collado Escalada, Esther	8,67	8,16	16,83	8,7	25,53
10	Fujioka Burillo, Harue María	9,33	9,37	18,70	5,82	24,52
11	Ros Navarrete, Noelia	8	7,75	15,75	8,55	24,30
12	Gaona González, Domingo Ramón	7,67	8	15,67	8,5	24,17
13	Miralles Bustos, Carolina	8	5	13	11,15	24,15
14	Gómez García, Maria Gloria	7,67	9	16,67	7,15	23,82
15	García Castro, Raquel	6,67	7,5	14,17	9,35	23,52
16	López Tárraga, Miguel	8,33	7,5	15,83	7,2	23,03
17	López Giner, Cristina	7,67	6	13,67	9,2	22,87
18	Mora González, Marisol	6,33	7	13,33	9,401	22,731
19	Pizarroso Aliaga, Paula	9,67	9	18,67	4,024	22,694
20	Pamies Fernández, Pablo	7,67	7,91	15,58	7,087	22,667
21	Bosch Guereta, Javier	8	5,25	13,25	9,24	22,49
22	Navarro Mena, Victor Manuel	8	5,75	13,75	8,7	22,45
23	Martínez Castillo, Francisco Javier	8	5,66	13,66	8,71	22,37
24	Marina García, Maria Paloma	8,33	9,5	17,83	4,46	22,29

25	Donate Mendiola, Alejandro	9	7,65	16,65	5,39	22,04
26	Rubio Sevilla, Yolanda	7,33	6,75	14,08	7,466	21,546
27	Gómez Ciller, Miguel	7	5,5	12,5	8,75	21,25
28	Da Silva Hernández, Rona Antonietta	8,33	8,25	16,58	4,61	21,19
29	Triguero Ramón, Natividad	7,33	7	14,33	6,566	20,896
30	Perez Abengozar, Cesar	7	6	13	7,8	20,8
31	García-Romeu Alberola, Carla	6	6,16	12,16	8,5	20,66
32	Espinosa Torres, Ivan	9	8,25	17,25	3,37	20,62
33	Oncina Domenech, Laura	5	6,5	11,5	8,4	19,90
34	Cardona Casanueva, Laura	8,33	8,25	16,58	3,2	19,78
35	Martínez Fernández, Vicente María	6,33	8,55	14,88	4,77	19,65
36	Coronado Fernández-Calvillo, Raquel Maria	7,33	5,25	12,58	7,05	19,63
37	Campillo Forner, Natalia	7,67	6,45	14,12	5,5	19,62
38	Boix Cano, Jose Vicente	8,33	8,5	16,83	2,74	19,57
39	Martínez Fuentes, Jose Vicente	8,33	7,91	16,24	3,19	19,43
40	De Santiago Richart, Mireia	9	8,5	17,5	1,35	18,85
41	Pardo Gil, Pilar	7,33	7,5	14,83	3,976	18,806
42	Lorenzo Alvarez, Roberto	8	7,25	15,25	3,43	18,68
43	Rescalvo Martín-Portugues, Rubén	7	8,9	15,9	2,15	18,05

44	Ibáñez Molina, Laura	7	6,5	13,5	4,2	17,7
45	Berenguer Bodi, Alejandro	8,67	7,75	16,42	1,15	17,57
46	Martínez Lucha, Rafael Angel	5,67	7,75	13,42	4,05	17,47
47	Boix Cano, Maria Antonia	8	6	14	3,34	17,34
48	Gómez Aznar, Elvira de Dios	7,67	6,91	14,58	2,55	17,13
49	Martínez Chazarra, Alberto	7	6,5	13,5	3,53	17,03
50	Esplá Bernabeu, Jose Rafael	5	5	10	6,9	16,9
51	Castro Fernández-Caballero, Maria Teresa	6	7,5	13,5	3,36	16,86
52	Ortíz de Zarate Pérez, Mikel	8,67	5,41	14,08	2,741	16,821
53	Picó Cantó, Joaquín	8	5,5	13,5	3,2	16,7
54	González Quereda, Félix	7,33	7,41	14,74	1,83	16,57
55	Abad Cano, Beatriz	7,67	5,75	13,42	3,12	16,54
56	Ortiz Poveda, Jose Francisco	7	8	15	1	16
57	Ruíz Aleman, Alba	8	8	16	0	16
58	Torregrosa Barrios, Francisco	7	8	15	1	16
59	Cano López, Cristina	6,67	5,75	12,42	3,06	15,48
60	Casas Gómez, Vicente	7,33	7,25	14,58	0,45	15,03
61	Tatay Perea, Marcos	7,67	5,05	12,72	2,15	14,87
62	Pérez Gómez, Raúl	7,67	7,16	14,83	0	14,83
63	Vera Femenía, Adrian	6,67	8,05	14,72	0	14,72
64	Clavijo Alejo, Laura	6	5,25	11,25	3,3	14,55
65	Verdú Molina, Mariola	6,67	5,66	12,33	2,2	14,53

66	Montes Cámara, Yolanda	6,33	7,16	13,49	0,95	14,44
67	Serrano Cobos, Maria del Carmen	8,33	5,41	13,74	0,583	14,323
68	Nogueras Calero, Estefanía	7,33	6	13,33	0,8	14,13
69	Martín Martínez, Lucía	7	5,66	12,66	1,4	14,06
70	Alcañiz Mourelo, Carolina Amable	8,67	5	13,67	0,3	13,97
71	Pérez Rubio, Roberto	8	5,5	13,5	0,45	13,95
72	García Valdés, Juan Antonio	7,67	5,75	13,42	0,5	13,92
73	Maestre Botella, Maria Jose	6,33	6,25	12,58	1,15	13,73
74	Herreros Fernández, Maria del Carmen	7	5,5	12,5	1,18	13,68
75	Rueda Hernández, Natalia	7,67	5	12,67	1	13,67
76	Peña López, Jose Gregorio	7,33	5,16	12,49	1,15	13,64
77	Carretero Villar, Juan Jose	7,33	6,3	13,63	0	13,63
78	Martínez Torres, Juan Luis	6,67	6	12,67	0,75	13,42
79	Martínez Martínez, Maria Dolores	7	5,3	12,3	1,11	13,41
80	Blanco Sánchez, Andrea	7	5,1	12,1	1,25	13,35
81	Rubio Cacho, Angel	8,33	5	13,33	0	13,33
82	Guardingo Ferrández, Rubén	6,67	5	11,67	1,61	13,28
83	Verdú, Ester	7	5	12	1,1	13,1
84	Planelles Martínez, Alvaro	5	5	10	3	13

85	Cintas Valera, Jose	6,67	5,75	12,42	0,3	12,72
86	Torregrosa Giner, Antonio	7	5,25	12,25	0,45	12,7
87	Bascuñana Sarmiento, Tania	7,33	5,12	12,45	0,2	12,65
88	Madrigal Plaza, Maria	6,33	5,25	11,58	0,88	12,46
89	Barbero Moreno, Jorge	6,33	5	11,33	0,95	12,28
90	García Martínez, Maria Aurelia	5,67	6	11,67	0,3	11,97
91	Giménez Martínez, Sonia	5,67	5,16	10,83	0,5	11,33
92	Torregrosa Giner, Maria Eugenia	5	5	10	0,75	10,75
93	García Llorca, Maria Desamparados	5,33	5	10,33	0	10,33

8. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A, PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

Obra en el expediente solicitud suscrito por el Jefe del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, en el que se solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de Don Manuel Valdivieso-Morquecho Guirao, Administrativo, como consecuencia de su jubilación resuelta mediante Decreto 2022DEG001192 de fecha 28 de enero de 2022, siendo su último día de trabajo el 7 de marzo de 2022, en base a los siguientes razonamientos:

“ El próximo 7 de marzo de 2022, se jubilará el funcionario del Grupo C1 – Administración General, D. Manuel Valdivieso-Morquecho Guirao, adscrito al Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos (Sanciones de Limpieza), por tal motivo se solicita sea cubierta la plaza vacante con un funcionario/a del Grupo C1 - Administración General el día siguiente a su jubilación ”.

Cabe indicar que **existe vacante de Administrativo/a**, producida por la jubilación del Sr. Valdivieso-Morquecho Guirao, con número de **ID n.º 2021: 1027, en el presupuesto prorrogado ejercicio 2021**, como Administrativo/a.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a)** del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. **18 2 a)** de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.. **Queda justificada, salvo mejor criterio, la excepcionalidad, urgencia e inaplazabilidad** de la **situación actual que afectaría gravemente al funcionamiento del Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.**

En este momento existe Bolsa de Empleo Temporal para Administrativo/a (C1), número de convocatoria 526 de 2020. En caso de no poder cubrir las necesidades descritas con la citada Bolsa y dado el carácter excepcional y la urgencia de las necesidades a cubrir, la elección se realizará a través de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA).

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la **vacante de Administrativo/a (C1) n.º ID 2021: 1027 del presupuesto prorrogado**

correspondiente al ejercicio 2021 en la modalidad prevista por el **artículo 10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.**

Segundo.- El nombramiento propuesto supone un gasto, hasta el 31-12-2022, de **27.186,84 Euros**, sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que **existe crédito suficiente y adecuado.**

Desglose **previsión** coste **periodo 7/03/2022 y 31/12/2022**
(1 Administrativo/a C1)

25-170-12003	SALARIO BASE GRUPO C1 Admon Gral. Medio Ambiente	9.799,18 Euros.
25-170-12100	Complemento de Destino Admon Gral. Medio Ambiente	4.349,29 euros.
25-170-12101	Complemento Específico. Admon Gral. Medio Ambiente	4.982,25 Euros.
25-170-150	Productividad. Admon Gral. Medio Ambiente	1.379,43 Euros.
25-170-16000	Seguridad Social. Admon Gral. Medio Ambiente	6.676,69 Euros.
TOTAL		27.186,84 Euros

Tercero.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Administrativo/a para el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Llevar a cabo las publicaciones correspondientes y comunicar cuanto antecede a la Jefatura de Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, al Sr. Interventor Municipal, a la Jefatura de NNTTs y a los Departamentos correspondientes del Servicio de Recursos Humanos.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

9. PROYECTO DE OCUPACIÓN DIRECTA DE LA FINCA SITUADA EN LA VÍA PARQUE, CALLE POETA PASTOR, NÚMERO 9. APROBACIÓN

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

1. Antecedentes

El Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, Plan General en adelante, fue aprobado definitivamente el 27 de marzo de 1987 y publicado en el B.O.P. el 14 de mayo del mismo año. El Plan General ordena un viario estructurador del territorio, denominado Vía Parque, a modo de segundo cinturón de circunvalación del núcleo urbano de la ciudad. A día de hoy, este gran eje urbano se encuentra incompleto, pues la mitad oeste está inacabada en algunos tramos.

Para su gestión, el Plan General prevé tres procedimientos o técnicas mediante los que obtener el suelo afectado por el trazado de este importante viario: la cesión y ejecución con cargo a los desarrollos urbanísticos colindantes que la precisan para su funcionamiento; la compensación con cargo a sectores de planeamiento, no contiguos a la Vía Parque, con exceso de aprovechamiento medio; y mediante expropiación.

El Plan General divide la Vía Parque en siete tramos para facilitar la asignación de los excesos de aprovechamiento de los sectores programados. El tramo 1, denominado Polígono Babel-Carretera Madrid, está comprendido entre la avenida Alcalde Lorenzo Carbonell y la de Orihuela o carretera de Ocaña.

El trazado de este tramo, ya previsto en el anterior Plan General de 1972, se planeó por suelos vacantes entre dos zonas con diferente uso característico: el polígono industrial Pla de l'Espartal y el barrio residencial de Florida Baja, que no habían resuelto su encuentro. Por ello, el Plan General vigente clasifica este tramo, en su mayoría, como suelo urbanizable.

Para la gestión de este tramo 1 de la Vía Parque, los propietarios de estos suelos debían hacer efectivos sus derechos mediante compensación del aprovechamiento medio en varios sectores de suelo urbanizable programado del primer cuatrienio (clave AM/I).

Además, el Plan General determina que ciertos suelos puntuales del citado tramo han de obtenerse mediante la técnica de expropiación. Esta singularidad se debe a que, en el momento de su redacción, estaban ocupados por construcciones del tejido industrial, lo que motivó que no se incluyeran en la adscripción a un sector, con el fin de evitar que desequilibrase económicamente esa unidad de ejecución, debido a la incertidumbre en cuanto a las cargas que suponía su indemnización, tanto de las construcciones como del cese de las actividades.

En cuanto a la ordenación de este ámbito espacial, si bien la función principal de la Vía Parque es la de conexión viaria, además, particularmente este tramo sirve de protección y separación entre un polígono industrial y un barrio residencial, permitiéndose instalar en su parte central equipamientos deportivos. Consecuentemente, el Plan General ordenó pormenorizadamente este tramo con dos calzadas laterales separadas por un parque central, calificando esta parte central como sistema general espacio libre uso deportivo (clave L/D) y las bandas laterales como sistema general de transportes uso red viaria (clave T/V).

Actualmente, la Vía Parque, en el tramo Polígono Babel - carretera Madrid, a la altura de la calle Poeta Pastor, se encuentra pavimentada únicamente en su parte central con dos carriles de doble sentido. En el lado oeste se encuentra la construcción a ocupar.

El objetivo, tras la obtención del terreno de la presente ocupación directa, es urbanizar y completar la dotación de la Vía Parque, ampliando y regularizando el parque central, y mejorar la circulación de la zona con tres carriles de circulación a ambos lados de la misma, para lo que se precisa obtener este suelo que a día de hoy es de titularidad privada.

2. Características del documento redactado y ámbito afectado

2.1. El documento redactado *comprende tanto la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de ocupación directa de la parcela con referencia catastral 7269204YH1476G, situada en el tramo 1 de la Vía Parque, tramo Polígono Babel-Carretera Madrid, como el aprovechamiento urbanístico de dichos bienes y derechos y la unidad donde se harán afectivos.*

2.2. El ámbito de ocupación se corresponde con una nave industrial sita en la calle Poeta Pastor n.º 9, se encuentra íntegramente en el trazado de la Vía Parque.

Para definir el suelo de titularidad privada afectado por el presente proyecto, inicialmente se ha realizado un levantamiento planimétrico del estado actual, en coordenadas oficiales

ETRS89, según el Real decreto 1071/2007 de 27 de julio, por el que se regula el sistema geodésico de referencia oficial en España.

El ámbito tiene una superficie total de 235,44 m², según medición sobre la cartografía municipal, que pasará a ser suelo dotacional público. Al Norte, linda con la calle Poeta Pastor; al Este, con la calle Río Muni; y al Sur y al Oeste, con terrenos destinados a la Vía Parque, sin urbanizar.

En el momento de la redacción del presente proyecto de ocupación directa, en el ámbito no existen construcciones auxiliares ni arbolado afectado.

2.3. La afección de los terrenos a dotación pública, así como la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en la relación de afectados, está implícita en la aprobación del planeamiento urbanístico actualmente vigente.

3. Tramitación del expediente

En lo que respecta a la tramitación del expediente, mediante un Decreto de 10 de noviembre de 2021, se resolvió someter a exposición pública, por el plazo de un mes, el Proyecto, así como notificar a las personas interesadas la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes, para que, durante dos meses, pudieran efectuar una contraoferta para la cesión pactada del suelo, a través de una compensación económica o su integración en unidad de ejecución o en condiciones distintas a las ofertadas por la Administración. A la notificación se adjuntó una copia del documento sometido a este trámite.

El Decreto se notificó individualmente a los titulares de los bienes y derechos afectados. Asimismo, se publicó un Edicto con el contenido esencial del Decreto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número Num. 9242, de fecha 24 de diciembre de 2021.

El Registro de la Propiedad, por otra parte, expidió la certificación de dominio y cargas correspondiente a la finca afectada.

Con fecha 1 de febrero de 2022, y n.º de registro de entrada E2022010789, José Manuel Santamaría Vidal, actuando en nombre y representación de DIETER LEVANTINA, S.L.; y Román Antonio Álvarez Poveda, en representación de URBAZUL ECOLOGÍA Y URBANISMO, S.L., han solicitado que se tenga por manifestada su conformidad y adhesión con la ocupación directa, en los términos propuestos por la Corporación local en el Proyecto.

Por lo demás, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, no constan presentadas alegaciones.

4. Adquisición de los terrenos afectados mediante la técnica de la Ocupación Directa: procedimiento

La ocupación directa consiste en una técnica de gestión urbanística, que permite obtener anticipadamente el suelo destinado a dotaciones públicas, tanto de la Red Primaria o Estructural como de la Red Secundaria. Concretamente, se trata de la *obtención de terrenos afectos por el planeamiento a dotaciones públicas, mediante el reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento real*. (Art. 113.1. del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell -en lo sucesivo, TRLOTUP-).

El artículo 113.2 del TRLOTUP establece las reglas a las que ha de ajustarse el procedimiento que debe seguirse. Son las siguientes:

- a) Publicación de la relación de terrenos y propietarios y propietarios** afectados, aprovechamientos urbanísticos correspondientes a cada uno de estos, y unidad de ejecución donde habrán de hacerse efectivos sus derechos.
- b) Notificación a las personas propietarias** afectadas de la ocupación prevista y las demás circunstancias concurrentes.
- c)** La persona propietaria dispondrá de un **plazo de dos meses, desde la anterior notificación, para efectuar una contraoferta** para la cesión pactada del suelo, a través de una compensación económica o su integración en unidad de ejecución o en condiciones distintas a las ofertadas por la Administración.
- d)** La **ocupación podrá llevarse a cabo transcurrido el plazo de dos meses** desde la notificación e implicará el levantamiento de la correspondiente acta.
- e) Expedición por la Administración**, a favor de cada una de las personas propietarias de terrenos ocupados, **de una certificación**, con el contenido que se cita en el artículo del 113.2 del TRLOTUP. Una copia de esta, acompañada del correspondiente plano, se remitirá al Registro de la Propiedad para inscribir la superficie ocupada a favor de la administración; y, simultáneamente, se abrirá folio

registral independiente al aprovechamiento urbanístico correspondiente a la finca ocupada según la certificación, y a dicho folio se trasladarán las inscripciones de dominio y demás derechos reales vigentes sobre la finca con anterioridad a la ocupación.

5. Observaciones

Ha de advertirse que el TRLOTUP no menciona la aprobación municipal del documento que ha de ser objeto de publicación y de notificación. Sin embargo, se considera procedente su aprobación por la Junta de Gobierno Local, una vez concluidos dichos trámites, puesto que la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, otorga a este Órgano la competencia para aprobar los instrumentos de gestión. Además, si se presentan alegaciones ha de haber necesariamente un acto administrativo para contestarlas. Y, en cualquier caso, se precisa de un acto de esta naturaleza frente al que los interesados puedan interponer los recursos que estimen procedentes, para no generar indecisión.

En consecuencia, es competente para la adopción de los siguientes acuerdos la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 127.1, apartado d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar el **PROYECTO DE OCUPACION DIRECTA DE LA FINCA SITUADA EN LA VÍA PARQUE, CALLE POETA PASTOR, NÚMERO 9**, que contiene los siguientes datos, parámetros y condiciones:

A) RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS: PARCELA ÚNICA

Descripción actualizada: Nave Industrial, situada en el término de Alicante, partida Llano del Espartal, en la calle Poeta Pastor, nº 9, esquina con calle Río Muni. Se compone de una nave propiamente dicha, de una sola planta, de superficie ciento noventa y tres metros con treinta y nueve centímetros (193,39 m²), con cubierta a dos aguas; y anexa al Norte zona de dos plantas de oficinas, con cubierta plana y cuarenta y dos metros cuadrados edificadas por planta; tiene su puerta de entrada a la nave por la Calle Río Muni, fachada Oeste, aunque cuenta con otro acceso por la fachada Sur, y la entrada a las oficinas por la calle Poeta Pastor. Se halla construida sobre una parcela de doscientos treinta y cinco

metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (235,44 m²).

Procedencia y titularidad:

DIETER LEVANTINA SL, con CIF: B54196399, en cuanto a una mitad indivisa del PLENO DOMINIO.

URBAZUL ECOLOGÍA Y URBANISMO SL, con CIF: B54196365, en cuanto a una mitad indivisa del PLENO DOMINIO.

Referencia Catastral: 7269204YH1476G0001UJ

Afección y superficie: Afectada totalmente por la presente ocupación directa. Ocupa una superficie de doscientos treinta y cinco metros cuadrados con cuarenta y cuatro centímetros cuadrados (235,44 m²s), con una edificabilidad de doscientos setenta y siete metros cuadrados con treinta y nueve centímetros cuadrados (277,39 m²c) según medición aportada por la propiedad el día 23 de agosto de 2021, con registro de entrada E2021084305.

Linderos:

Norte, en línea de nueve metros y veintiún centímetros, con c/ Poeta Pastor.

Oeste, en línea de dieciocho metros y noventa y dos centímetros, con VAÑO SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA, S.A.

Noreste, hace chaflán entre calle Río Muni y calle Poeta Pastor, de cinco metros y veintiún centímetros lineales.

Sur, en línea de doce metros y ochenta y cinco centímetros, con VAÑO SÁNCHEZ Y COMPAÑÍA, S.A.

Este, en línea de quince metros y veinte centímetros, con la calle Río Muni.

Datos registrales: Tomo: 2028, Libro: 998, Folio: 27, Finca: 6492.

Cargas vigentes.

Al margen de la inscripción/anotación 8, aparece extendida nota de fecha 03/08/20, según la cual: *Queda afectada por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos*

Documentados.

Al margen de la inscripción/anotación 8, aparece extendida nota de fecha 03/08/20, según la cual: *Queda afectada por 5 años, por la retención obligatoria del titular, según los artículos 73.5 del R.I.R.P.F. Y 68.5 del R.I.S.*

Sin más cargas.

B) APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO DEL SUELO

Al inmueble objeto de la presente ocupación directa le corresponde un aprovechamiento de 514,64 m²c de uso residencial en régimen protegido.

Los propietarios no tienen el deber legal de sufragar las obras de urbanización de la unidad de ejecución donde se hará efectivo el aprovechamiento. La equivalencia a metros cuadrados edificables (m²c) de un determinado uso, aplicando un coeficiente corrector de homogeneización, se determinará en el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución donde se haga efectivo el aprovechamiento.

No corresponde la indemnización de otros derechos.

C) UNIDAD DE EJECUCIÓN EN LA QUE HA DE HACERSE EFECTIVO EL APROVECHAMIENTO: Unidad de Ejecución única del Sector PAU 3.

Segundo. Notificar los acuerdos precedentes a las personas interesadas en el expediente.

Tercero. Proceder a la ocupación del suelo afectado, previo levantamiento del acta correspondiente.

ÁMBITO 4. FOMENTO, TURISMO Y SANIDAD

Comercio y Hostelería

10. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ASOCIACIÓN DE LOCALES DE OCIO Y RESTAURACIÓN DE ALICANTE CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 11-01-2022 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES PARA LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO Y HOSTELERÍA DURANTE EL EJERCICIO 2021. EXPEDIENTE COAS2021000012.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que procede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

a) Antecedentes

Mediante Acuerdo de fecha 11 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases y la convocatoria, en concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería, realizados entre el 1 de enero y el 8 de diciembre de 2021.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2021, se aprobó la concesión de subvenciones citadas en el punto anterior, concediéndole a la Asociación de locales de ocio y restauración de Alicante (ALROA), una ayuda por importe de 15.000 euros.

El plazo para justificar las acciones objeto de subvención finalizó el 14 de diciembre de 2021.

El 14 de diciembre de 2021 se recibe en sede electrónica municipal instancia de ALROA para justificar la subvención. Examinada por el órgano gestor, se comprueba la ausencia de los siguientes documentos exigidos en el trámite de justificación por las bases de convocatoria:

- Facturas de gasto
- Cuenta justificativa cumplimentada
- Aclaración de la memoria de las actividades subvencionadas realizadas hasta el 8/12/2021
- Aportación de evidencias que justifiquen la realización de las actividades objeto de subvención

Se notifica a ALROA el trámite de audiencia con fecha 17/12/2021.

El 29 de diciembre de 2021, ALROA registra por sede electrónica instancia aportando la cuenta justificativa y una factura por un importe total de 14.000 €, y un anexo a la memoria con explicación sobre la imposibilidad de realizar el resto de las acciones subvencionadas

inicialmente.

La factura aportada tiene el siguiente desglose (antes de IVA)

1. Desarrollo de presencia on line, 2.050€
2. desarrollo imagen gráfica de campaña, 1.250€
3. desarrollo de spot de campaña, 1.660€
4. desarrollo de plan de medios y publicidad, 6.840€
5. conceptualización de campaña de comunicación creativa, 2.200€

ALROA no aporta evidencias que justifiquen la ejecución de todas las acciones que figuran en la factura, tampoco el órgano gestor halla otras evidencias en RRSS, web y medios que acrediten la realización de los conceptos 2 al 5. Por ello, solo puede aceptarse justificado el concepto 1 con presencia en web e Instagram y propone la minoración de la subvención.

Por acuerdo de Junta de Gobierno local de 11 de enero de 2022, se aprobó la minoración de la subvención de la recurrente por causa de justificación insuficiente en cuantía de 12.519,5 €, aceptando la justificación por cuantía de 2.250 más IVA, 2.480,50€. La notificación de este acuerdo fue remitida a ALROA por sede electrónica el 12 de enero de 2022.

El 17 de enero de 2022 el Ayuntamiento realiza la transferencia por importe de 2.480,5 €.

El 2 de febrero de 2022, ALROA remite por sede electrónica justificante de pagos aportando la cuenta justificativa cumplimentada y firmada y documento bancario de transferencia al proveedor por importe de 2.480,5 €. (Las bases permite la justificación del pago a proveedores, en el caso de no haberse realizado al mismo tiempo que el gasto, en un plazo de 10 días a contar desde la fecha de recepción de la transferencia municipal de la subvención justificada).

La base 8.2.a. de las Bases de convocatoria establece que *“La cuantía a justificar será, al menos, la señalada como importe de subvención en la resolución”*. La base 8.4 establece *“El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.”*

b) Interposición de recurso de reposición

En fecha 14 de febrero de 2022, D. Francisco Javier Galdeano Gómez con DNI *****, en nombre y representación de ALROA, con CIF. G54683107, interpone recurso potestativo de revisión contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2022 en el que se le minora la subvención.

El recurrente se limita a formular el recurso aportando los mismos documentos que en el trámite de audiencia.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma.

c) Fundamentos jurídicos

El artículo 123-1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece “ Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.”

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva regulado en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La base 24 de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante regula el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva.

Las bases que regulan las subvenciones destinadas a las asociaciones para proyectos de promoción y dinamización del sector comercio y hostelería, aprobadas el 11 de mayo de 2021 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, fijan las cuestiones particulares de la convocatoria, en concreto la base 8-4 dice *El incumplimiento por la beneficiaria de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieran lugar al otorgamiento de la subvención, la variación de la finalidad de las actuaciones, la no ejecución o ejecución inadecuada del gasto aprobado o la justificación insuficiente, podrá conllevar la minoración y en su caso, la revocación de la subvención concedida y su reintegro.*

El art. 30-8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta ley.*

El art. 32-2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece *El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

d) Contestación del recurso de reposición

En contestación a lo manifestado por el recurrente, cabe decir lo siguiente:

La base octava-2 c) de las bases de convocatoria de subvenciones aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 20 de julio de 2021, establece el contenido de la justificación de los gastos, exigiendo expresamente la aportación de evidencias de las actividades realizadas. El recurrente no aporta elemento alguno que permita comprobar, en el periodo objeto de subvención (1 de enero a 8 de diciembre de 2021), la realización de las actividades indicadas en la factura que han sido rechazadas.

En cuanto a la petición que hace el recurrente para que se reciba al proveedor emisor de la factura, señalar que la justificación corresponde al interesado y la falta de aportación de evidencias es lo que ha llevado a la minoración por justificación insuficiente

Por todo lo expuesto anteriormente, procede desestimar las alegaciones presentadas.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Javier Galdeano Gómez, en nombre y representación de ALROA, con CIF. G54683107, contra el acuerdo de fecha 11 de enero de 2022 de la Junta de Gobierno local de minoración de la subvención por justificación insuficiente, en los términos descritos en el cuerpo de la presente propuesta, en la convocatoria de subvenciones destinadas a las asociaciones para la promoción y dinamización del sector comercio y hostelería durante el ejercicio 2021, expediente COAS2021000012.

Segundo.- Notificar a la interesada el presente acuerdo.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

11. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL “SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA.” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. Expte. 11/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previo la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021 (corrección de error por acuerdo de la JGL 30/11/21), adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

***“Primero.-** Aceptar el informe formulado al efecto por la Técnico adjunto del Programa de Familia y Menor, D^a. Ixone Larruskain García de fecha 8 de noviembre de 2021, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 4 y 10 de noviembre de 2021, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

***Segundo.-** Clasificar la única proposición admitida , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:*

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
Única	COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS	40,5	55	95,50

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Tercero.- Requerir al único licitador clasificado para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- *Constitución de garantía definitiva por un importe de 7.553,61 € (corrección error cuantía garantía por acuerdo de la JGL de 30 de noviembre de 2021) que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.*
- *Documento donde se haga constar la cantidad que tiene autorizada el Padre Prepósito Provincial de la Provincia de España, ya que el apoderamiento presentado es bastante para Don Leoncio Calvo Gómez, siempre que no supere el límite del 10% de la cantidad autorizada al Padre Prepósito Provincial.*
- *Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento. De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente. Se ha presentado un documento que le exime pero para una actividad, la enseñanza concertada, distinta a la que constituye el objeto del contrato.*
- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*

Cuarto.- Notificar los presentes acuerdos al único licitador clasificado, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos”.

Se constata por la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 26 de enero de 2022 que la citada mercantil, ha acreditado debidamente su capacidad y representación para contratar con el Ayuntamiento y que consta en el expediente la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, así como el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se hace constar, igualmente, que la misma ha acreditado debidamente la solvencia exigida conforme a los medios establecidos, de acuerdo con el informe técnico emitido por el Jefe del Servicio de Acción Social, D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, de fecha 20 de enero de 2022.

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Luego de la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta los documentos referidos anteriormente, la Mesa de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, la mesa de contratación en la citada reunión acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la entidad **COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS**, con NIF nº R0300035C.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, dicha Junta adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe formulado al efecto por el Jefe del Servicio de Acción Social D. Manuel Enrique Sánchez Fernández, de fecha 20 de enero de 2022, así como el acuerdo de la Mesa de contratación de fecha 26 de enero de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Adjudicar el contrato relativo al **“SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIO-EDUCATIVO Y PROMOCIÓN DE LA PARENTALIDAD POSITIVA”**, a favor de la entidad **COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS**, con N.I.F. nº **R-0300035C**, con una duración de UN (1) año, a contar desde el 1 de abril de 2022 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo con DOS (2) posibles prórrogas de UN (1) año cada una por un importe de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (143.072,15€)**, I.V.A. exento, aceptando el adjudicatario las siguientes **mejoras**:

- Aportación de cesta de la compra por valor de 75 € en función del nº máximo de participantes supondría un valor de 11.250€

Tercero.- Disponer un gasto por importe total de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETENTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (143.072,15€)**, I.V.A. exento, a favor de la entidad **COMUNIDAD NAZARET PROVINCIA DE ESPAÑA COMPAÑÍA DE JESÚS**, con NIF nº **R-0300035C** para la ejecución del lo contrato de referencia, en la forma siguiente:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe (I.V.A. exento)
2022	63 2314 2279914	107.304,11€
2023	63 2314 2279914	35.768,04€
	TOTAL	143.072,15€

Cuarto.- Requerir al adjudicatario, para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la LCSP, sin que se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto.- Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Sexto.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

12. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE “DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y COMEDOR EN EL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT (DIVIDIDO EN 3 LOTES). (EXPTE. 30/21)

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, , utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar, por lotes, el servicio de **REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS TÉCNICOS DE OBRA Y LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE GIMNASIO Y COMEDOR EN EL CEIP JUAN BAUTISTA LLORCA, LA AMPLIACIÓN DEL CEIP LA FLORIDA Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL CEE SANTO ÁNGEL DE LA GUARDA, FINANCIADO POR LA GENERALITAT VALENCIANA A CARGO DEL PROGRAMA EDIFICANT (DIVIDIDO EN 3 LOTES)**, por un plazo de ejecución de 24, 21 y 24 meses, respectivamente, para cada uno de los lotes, señalando un presupuesto base de licitación conjunto de ciento setenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho euros con dos céntimos **(179.788,02€)**, más el IVA correspondiente al tipo vigente del 21 % que asciende a treinta y siete mil setecientos cincuenta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (37.755,48€) que hacen un total de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS **(217.543,50€)**, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote 1: Servicio de Redacción de proyecto de ejecución material, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y desarrollo de instalaciones, si procediera, control de calidad y dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en obra y control de calidad en la ejecución para demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca, en Villafranqueza, Alicante: Ciento once mil seiscientos treinta y siete euros con cuarenta y dos céntimos (111.637,42€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 2: Servicio de Redacción de proyecto de ejecución material, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y desarrollo de instalaciones, si procediera, control de calidad y dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en obra y control de calidad en la ejecución para reforma para la construcción de dos aulas de educación infantil en CEIP La Florida: Veintiseis mil ciento treinta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (26.138,56€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Lote 3: Servicio de Redacción de proyecto de ejecución material, estudio de seguridad y salud, gestión de residuos y desarrollo de instalaciones, si procediera, control de calidad y dirección de obra, dirección de ejecución material, coordinación de seguridad y salud en obra y control de calidad en la ejecución para ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE Santo Ángel de la Guarda: Setenta y nueve mil setecientos sesenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (79.767,52€), IVA incluido, calculado al tipo impositivo del 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, figura en la cláusula V del pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado por el Técnico Especialista, el Ingeniero Agrónomo Municipal, del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, con fecha 20 de abril de 2020, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 12 de enero de 2022, se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Lote al que opta	Defectos
1	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	1, 2 y 3	Falta especificar en el anexo II del PCAP a que lote/s opta.
2	TA3, S.L.P.	1, 2 y 3	Falta especificar en el anexo II del PCAP a que lote/s opta.
3	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	1, 2 y 3	Ninguno.
4	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	1 y 3	Ninguno.

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda:

Primero.- Requerir a las mercantiles **STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.** y **TA3, S.L.P.**, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsanen los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, cuyo informe deberá emitirse antes del 17 de enero de 2022.”

En la reunión celebrada el día 19 de enero de 2022, la Mesa de Contratación, acuerda conceder la ampliación del plazo solicitado para emitir el informe de criterios de juicio de valor, por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza llopis y aplazar el acto de apertura de los sobres subtitulados “proposición: criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas”, hasta el día 26 de enero de 2022.

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 26 de enero de 2022, constata que las mercantiles requeridas para subsanar los defectos observados en la documentación aportada, los han subsanado en el plazo concedido al efecto.

Por la Secretaria de la Mesa se da cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 25 de enero de 2022, elaborado al efecto por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza Llopis, es la siguiente:

Lote 1: Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca, en Villafranqueza, Alicante.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
-------------------	------------------	------------------------------

1	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	30
2	TA3, S.L.P.	16
3	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	34
4	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	24

Lote 2: Reforma para la construcción de dos aulas de educación infantil en CEIP La Florida, en Alicante.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	31
2	TA3, S.L.P.	18
3	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	35

Lote 3: Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE Santo Ángel de la Guarda.

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	28
2	TA3, S.L.P.	14
3	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	35
4	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	23

A continuación, por el Presidente y la Secretaria de la Mesa de Contratación se procede a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” y por la Secretaria de la Mesa, a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitadores	Lote	Criterios automáticos		Defectos:
			Criterio 2	Criterios	

			Precio ofertado (IVA incluido)	3 a 5	
1	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	1	74.778,00 €	A valorar por el órgano gestor	Ninguno.
		2	20.207,00 €		
		3	54.934,00 €		
2	TA3, S.L.P.	1	83.728,07 €		Ninguno.
		2	19.603,92 €		
		3	59.825,64 €		
3	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	1	66.550,00 €		Ninguno.
		2	16.940,00 €		
		3	49.610,00 €		
4	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	1	85.960,81 €		Ninguno.
		3	63.016,34 €		

Criterio 2: Precio ofertado, IVA incluido.

Criterio 3: Reducción plazo de entrega del proyecto de ejecución material.

Criterio 4: Experiencia profesional superior a la requerida.

Criterio 5: Aportación de esquemas y documentación complementaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la Mesa acuerda:

Primero.- Considerar que la oferta de la mercantil **BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.**, en los lotes 1, 2 y 3, contiene valores anormales o desproporcionados, por lo que se le requiere para que en el plazo de los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación del requerimiento, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de los costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de la información y la documentación que resulte pertinente a estos efectos, en los términos previstos en el artículo 149.4 de la LCSP.

Toda la documentación requerida, deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor, que al haber varios criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas, procedan a emitir un informe de valoración de los mismos, así como, en su caso, sobre la justificación de la bajas desproporcionadas del licitador requerido para ello.”

La Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 02 de marzo de 2022, señala que a la vista de la documentación aportada por la mercantil requerida, el servicio técnico correspondiente emite un informe elaborado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 25 de febrero de 2022 en el que manifiesta que la mercantil **BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.**, justifica debidamente las bajas ofertadas.

Asimismo, obra en el expediente informe del citado técnico de la misma fecha, procediendo a la ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y a la siguiente clasificación de las proposiciones admitidas:

Lote 1: Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca, en Villafranqueza, Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	34	65,00	99,00
2	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	30	60,44	90,44
3	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	24	54,24	78,24
4	TA3, S.L.P.	16	55,48	71,48

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Reforma para la construcción de dos aulas de educación infantil en CEIP La Florida, en Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	35	65,00	100,00
2	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	31	56,12	87,12
3	TA3, S.L.P.	18	52,76	70,76

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE Santo Ángel de la Guarda.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	35	65,00	100,00
2	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	28	60,59	88,59
3	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	23	53,89	76,89
4	TA3, S.L.P.	14	56,53	70,53

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

De conformidad con lo establecido en los artículos 149, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa, previa aceptación de los informes técnicos referidos anteriormente, acuerda proponer al órgano de contratación, la aprobación del siguiente acuerdo:

Único.- La aprobación de la precedente clasificación de las proposiciones admitidas para los lotes 1, 2 y 3.

Una vez se presente por el licitador clasificado en primer lugar para los diferentes lotes, la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los acuerdos de la Mesa de Contratación adoptados en las reuniones celebradas los días 12, 19 y 26 de enero, y 02 de marzo de 2022, referidos en la parte expositiva, así como los informes emitidos por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Samuel Zaragoza Llopis, de fecha 25 de enero y 25 de febrero de 2022, como motivación del expediente, y cuyos textos íntegros se encuentran publicados en el perfil de contratante, en los “documentos asociados” de su expediente.

Segundo.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

Lote 1: Demolición de antiguas viviendas de maestros, construcción de comedor, cocina y gimnasio y reforma y adecuación del CEIP Juan Bautista Llorca, en Villafranca, Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	34	65,00	99,00
2	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	30	60,44	90,44
3	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	24	54,24	78,24
4	TA3, S.L.P.	16	55,48	71,48

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 2: Reforma para la construcción de dos aulas de educación infantil en CEIP La Florida, en Alicante.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	35	65,00	100,00
2	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	31	56,12	87,12
3	TA3, S.L.P.	18	52,76	70,76

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Lote 3: Ampliación de aulas, construcción de almacén, adecuación de patios exteriores, adecuación de fachada y reforma integral de interior en CEE Santo Ángel de la Guarda.

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación total
1	BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P.	35	65,00	100,00
2	STUDIOMAS CONCEPT, S.L.P.	28	60,59	88,59
3	INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A.U.	23	53,89	76,89
4	TA3, S.L.P.	14	56,53	70,53

Tercero.- La mercantil clasificada en primer lugar, en todos los lotes, BELMONTE BOTELLA ARQUITECTOS, S.L.P., se encuentran inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), con dicha inscripción acredita la capacidad y representación. Procede, por tanto, requerir a la citada mercantil, para que, dentro del **plazo**

de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Justificante de haber constituido una garantía definitiva, depositada en la Tesorería Municipal, por importe de:

Lote 1: 2.750,00 €

Lote 2: 700,00 €

Lote 3: 2.050,00 €

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económico-financiera y técnica o profesional, para cada uno de los lotes, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que al tratarse de una mercantil la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios.

Los documentos requeridos anteriormente deberán presentarse a través del portal del licitador del perfil del contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Cuarto.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, informándole que los informes técnicos y los certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil del contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

13. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A SIN CARGO A VACANTE DE UN/A AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES PARA MERCADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Obra en el expediente informe suscrito por la Técnica Superior del Departamento de Mercados, en el que solicita con carácter urgente, excepcional e inaplazable, la sustitución de D^a.C.B.F, Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse de baja por IT de larga duración, conforme a los siguientes razonamientos, que figuran resumidos a continuación:

“Mediante la presente le informo que Dña. Celia Bonastre Francés (cod. 7080), que desempeña las funciones propias del puesto de auxiliar de servicios adscrita al Departamento de Mercados, se encuentra desde el pasado 27 de septiembre de 2021 en situación de incapacidad temporal de larga duración, sin que esté prevista su reincorporación al servicio en los próximos meses.

Además, según informa la Administración del Mercado de Benalúa, la citada trabajadora ejercía de ayudante de administrador, que resulta ser una figura obligatoria en cada mercado a fin de poder sustituir al administrador, con plena asunción de sus funciones, en todos los casos de ausencia, tales como: vacante, permisos, licencias, vacaciones, enfermedad o cualquier otra circunstancia que pudiera dar lugar a la misma, según establece el artículo 38 de la Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria (BOP n.º 142 de 26/07/2018) y el artículo 17 de la Ordenanza municipal de mercados (BOP n.º 33, de 18/02/2014).

Por otra parte, hay que hacer constar que desde el Mercado de Benalúa se está gestionando el funcionamiento de dos servicios públicos, por un lado, el mercado municipal de Benalúa y, por otro, el mercado de venta no sedentaria (mercadillo) entre las dos personas que conforman actualmente el servicio de esa Administración. Situación que, como se ha expuesto, no resulta óptima y genera complicaciones en el devenir diario.

Dada la ya difícil situación en la que se encuentra el personal con destino en los mercados municipales a consecuencia de la merma que ha sufrido la plantilla en los últimos tiempos, y con el fin de poder hacer frente a las necesidades de dicho servicio bajo unos estándares mínimos de calidad, le solicito que, previos los trámites que procedan, se sustituya a la citada trabajadora por los motivos aquí expuestos y a la mayor brevedad posible, con carácter excepcional, urgente e

inaplazable, de manera que su ausencia no suponga un perjuicio para el normal funcionamiento del Servicio ni una merma en las tareas asumidas por el mismo.

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.”

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18. 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Generales** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Se indica igualmente que al tratarse de sustitución transitoria de su titular, como consecuencia se procederá al cese de la persona nombrada, una vez se reincorpore su titular al puesto de trabajo.

El artículo 20 Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece: “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. La situación actual afecta al funcionamiento del Servicio de Mercados , tanto desde la perspectiva de la gestión del propio servicio y el cumplimiento de sus objetivos bajo la naturaleza de unos estándares razonables de calidad y eficacia.

Cabe indicar que la cobertura de las necesidades descritas no se encuentran afectadas por su inclusión en la O.E.P., tratándose de sustitución provisional transitoria.

Para su cobertura se acudirá a las bolsas de empleo que se generen cuando finalicen los procesos selectivos de las diferentes convocatorias para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de D^a. C.B.F., que ocupa plaza de Auxiliar de Servicios Generales, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal de larga duración, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberá cesar una vez se reincorpore la titular a su puesto de trabajo**, en la modalidad prevista por el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de la persona titular de un puesto de trabajo, que desempeña las labores de **Auxiliar de Servicios Generales** y dentro de las limitaciones legales impuestas.

Segundo.- Nombrar como funcionario/a interino/a a un/a Auxiliar de Servicios Generales para Mercados.

Tercero.- El nombramiento propuesto supone un gasto hasta el 31-12-2022, de **21.271,27 Euros** , sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican **y para las que existe crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2022.**

Desglose **previsión** coste **periodo 01/03/2022 y 31/12/2022**
(Auxiliar de Servicios Generales).

25-4312-14300	Interinos Sin cargo a Plaza Mercados, Abastos y Lonja	14.971,58 Euros.
25-4312-150	Productividad. Plaza Mercados, Abastos y Lonja	1.076,15 Euros.
25-4312-16000	Seguridad Social Mercados, Abastos y Lonjas	5.223,54 Euros.
Total		21.271,27 Euros.

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los Acuerdos anteriores.

Quinto.- Comunicar cuanto antecede al Departamento de Mercados., al Sr. Interventor

Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

14. CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES (2025), EN COMISIÓN DE SERVICIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Consta en el expediente comunicación del Vicesecretario en el que solicita la convocatoria del puesto de JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES, en comisión de servicios tras la jubilación de su titular.

El puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES (2025)** se encuentra vacante en la actualidad y se considera necesario que se proceda con la máxima urgencia a su cobertura.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Si bien la libre designación como forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sería el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto, en este caso dada la urgencia se considera adecuado cubrirlo de manera temporal y urgente por el sistema de Comisión de Servicios previsto en el artículo 64 del RD 364/1995.

“Artículo 64. Comisiones de servicios.

1. Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que

reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

2. Podrán acordarse también comisiones de servicios de carácter forzoso. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el servicio su provisión podrá destinarse con carácter forzoso al funcionario que preste servicios en el mismo Departamento, incluidos sus Organismos autónomos, o Entidad Gestora de la Seguridad Social, en el municipio más próximo o con mejores facilidades de desplazamiento y que tenga menores cargas familiares y, en igualdad de condiciones, al de menor antigüedad.

3. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo y se acordarán por los órganos siguientes:

a) La Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la comisión suponga cambio de Departamento ministerial y se efectúe en el ámbito de los servicios centrales, o en el de los servicios periféricos si se produce fuera del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma y, en ambos casos, previo informe del Departamento de procedencia.

b) Los Subsecretarios, en el ámbito de su correspondiente Departamento ministerial, así como entre el Departamento y sus Organismos autónomos y, en su caso, Entidades Gestoras.

c) Los Presidentes o Directores de los Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, respecto de los funcionarios destinados en ellos.

d) Los Delegados del Gobierno y Gobernadores civiles, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuando se produzcan entre servicios de distintos Departamentos, previo informe del Departamento de procedencia.

4. Si la comisión no implica cambio de residencia del funcionario, el cese y la toma de posesión deberán producirse en el plazo de tres días desde la notificación del acuerdo de comisión de servicios; si implica cambio de residencia, el plazo será de ocho días en las comisiones de carácter voluntario y de treinta en las de carácter forzoso.

5. El puesto de trabajo cubierto temporalmente, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

6. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.”

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES (2025)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Comisión de Servicios, que como Anexo se acompañan.

Segundo.- La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde el 01/03/2022 hasta el 31/12/2022 de 20.017,88 Euros, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	532,38 €
25	920	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.194,30 €
25	920	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	12.873,12 €
25	920	150001	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.185,70 €
25	920	1600000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	2.232,38 €
			total	20.017,88 €

El puesto de trabajo que se propone cubrir por el sistema de comisión de servicios deberá convocarse en próximas convocatorias, por el procedimiento establecido en la RPT, sin que se agote la duración máxima de la comisión de servicios.

Tercero.- Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.”

CONVOCATORIA PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL Y URGENTE EL PUESTO DE JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES (2025) EN COMISIÓN DE SERVICIOS
--

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal y urgente, en comisión de servicios, del puesto de **JEFE/A DE SERVICIO DE INFORMES Y ASUNTOS GENERALES (2025)** de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figuran en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código 2025

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

Los puestos afectados por la provisión objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

- **Dotación:** 1
- **Naturaleza:** Funcionarial
- **Nivel C.D.:** 29
- **C.E:** Factor 087: 1.644,56€ mensual
Factor 088: 253,00 € mensual (disponibilidad 2,5 HORAS SEMANALES)
- **Tipo:** Singularizado
- **Grupo:** A1
- **Escala:** Administración General

- **Requisitos:** LICENCIADO EN DERECHO

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el los puestos convocados, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en el presente concurso, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose los nombramientos en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidos, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero “Gestión de Recursos Humanos” del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Octava. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Novena. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases , que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente

a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Secretaría General del Pleno

15. CESE DE D. DIEGO AGULLÓ COMO CONSEJERO EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA MERCALICANTE, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021 se aprobó la designación del funcionario del Ayuntamiento de Alicante, D. Diego Agulló Guilló como miembro del Consejo de Administración de la empresa mixta MERCALICANTE, S.A., conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales de dicha mercantil, participada por el Ayuntamiento, siendo nombrado por acuerdo de la Junta General de Accionistas en sesión celebrada el 15 de julio de 2021, renovando su cargo por un nuevo período de cuatro años. Conforme dispone el artículo 26 de los Estatutos Sociales de Mercalicante los representantes que correspondan a la Corporación en los órganos de gobierno y administración de la empresa serán nombrados por aquella entre los miembros que la constituyan y técnicos, unos y otros de su libre designación y remoción.

Posteriormente, el referido funcionario cesó como funcionario con motivo de su jubilación el 30 de diciembre de 2021, por lo que, conforme establece el artículo 26 in fine de los Estatutos de Mercalicante perdió su condición de Consejero automáticamente en dicha fecha, procediendo adoptar el correspondiente acuerdo formal del mismo para su comunicación a la empresa.

El artículo 127. 1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la designación de los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

Por ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Considerar cesado a D. Diego Agulló Guilló, como representante del Ayuntamiento de Alicante en el Consejo de Administración de la empresa mixta Mercalicante, S.A.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a MERCALICANTE, Empresa Mixta, S.A., a los debidos efectos, y ponerlo en conocimiento del Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Infraestructuras

16. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL CONTRATO DE “REMODELACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL “PITIU ROCHEL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2021, se aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación del Pabellón Municipal "Pitiu Rochel", señalando un presupuesto base de licitación de dos millones trescientos mil euros con cero céntimos (2.300.000,00 €), IVA incluido, calculado al tipo impositivo el 21%, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se adjudicó el contrato referido mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2021, a favor de la mercantil DOALCO, S.A., con C.I.F. nº A-03176286, por la cantidad de un

millón seiscientos noventa y nueve mil trescientos ocho euros con setenta y cinco céntimos (1.699.308,75 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de trescientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (356.854,84 €), que hacen un total de dos millones cincuenta y seis mil ciento sesenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (2.056.163,59 €), IVA incluido, cuya oferta fue identificada como la de mejor relación calidad precio. El citado contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 25 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, procede aprobar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud de las obras comprendidas en el proyecto de "Remodelación del Pabellón Municipal "Pitiu Rochel".

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2021, se adjudicó el contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. **Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento**", a favor la mercantil INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S.L. (I+P), con C.I.F. nº B81470841, por lo que las funciones de coordinación y salud en la ejecución de estas obras serán realizadas por un técnico de la citada mercantil.

Obra en el expediente la documentación que se relaciona a continuación:

- Documento específico en el que figura la designación de D. Rafael Trives Clavel, con DNI *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que integran el contrato de referencia.

- Un ejemplar del Plan de Seguridad y Salud de las obras integrantes del contrato de "Remodelación del Pabellón Municipal "Pitiu Rochel".

- Informe emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud designado manifestando su conformidad con el plan efectuado por la empresa contratista.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para ejecutar las obras integrantes del contrato de "**Remodelación del Pabellón Municipal "Pitiu Rochel"**", presentado por la mercantil DOALCO, S.A., al que se acompaña informe favorable de aprobación, firmado por D. Rafael Trives Clavel, con DNI *****, Arquitecto Técnico (Colegiado número 3210), de la mercantil Ingeniería y Prevención de Riesgos, S.L., como Coordinador en materia de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, sin perjuicio de la adición al mismo de las modificaciones que se deban introducir en función del proceso de ejecución de la obra, cuando las circunstancias de la misma así lo aconsejen.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al Director Facultativo de las obras y Responsable del contrato relativo al "Servicio de consultoría, asistencia técnica y coordinación de seguridad y salud para las obras y servicios de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, dividido en dos (2) lotes. Lote 1: Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras y servicios promovidos por la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento", el Ingeniero Agrónomo y Técnico Especialista de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento, D. Manuel Martínez Marhuenda.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, dando traslado al contratista del Plan aprobado para su tramitación ante el organismo competente.

Economía y Hacienda

17. PROYECTO DE EXPEDIENTE INSTRUIDO PARA LA EXACCIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR LA MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2022. APROBACIÓN INICIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo

123.1.d) que es competencia del Pleno la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales; en idéntico sentido queda recogido en el artículo 15 de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales vigente. Igualmente, en el artículo 123.1.g) de la misma norma, se atribuye al Pleno la competencia para la determinación de los recursos propios de carácter tributario. Para la aprobación de este expediente se requiere mayoría simple, en virtud a lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 7/1985.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Proyecto de expediente instruido para la exacción de Contribuciones Especiales, por la mejora del servicio de extinción de incendios en el año 2022, cuya base imponible asciende a 1.344.419,88 €. Son sujetos pasivos de este tributo las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal de Alicante, y las cuotas se distribuyen en proporción al importe de las primas que cada compañía recaude. La distribución entre ellas la realiza la entidad Gestora de Conciertos para la contribución a los servicios de extinción de incendios.

Segundo.- Remitir el Expediente al Pleno, para su tramitación.

Urbanismo

18. APROBACIÓN DEL “PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PASEO DE LOS MÁRTIRES DE LA LIBERTAD (TRAMO Z1 Y Z7).

Este asunto queda sobre la mesa.

Contratación

19. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR LA “CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA” Expte. 01/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede,

que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con el Conforme del Concejal Delegado de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, con fecha 28 de enero de 2022, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el responsable del contrato, D. José Láncis Gómez, con fecha 28 de enero de 2022, que consta de veintinueve (29) cláusulas y cuatro (4) Anexos.

3. Criterios para la adjudicación, figurados en la propuesta elaborada por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el responsable del contrato, D. José Láncis Gómez, con fecha 27 de enero de 2022.

4. Documento elaborado por el jefe del Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública y el responsable del contrato, D. José Láncis Gómez, con fecha 27 de enero de 2022., en el que se hace constar los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de los licitadores.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas, veinticuatro (24) genéricas.

6. Informe de Estabilidad Presupuestaria suscrito por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda.

7. Informe de Valoración del Servicio de Gestión Patrimonial, de fecha 24 de enero de 2022, suscrito por el técnico municipal de dicho servicio.

Deben figurar, igualmente, los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de una concesión demanial , que se regirá por los pliegos y condiciones que se aprueben con motivo de la licitación, y en lo no previsto en él por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas aplicable a las entidades locales de acuerdo a lo recogido en su disposición final segunda, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el

que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que resultará de aplicación para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a lo dispuesto en su artículo 4, así como en los casos en que expresamente se declaren de aplicación sus prescripciones, conforme a lo establecido en su artículo 9.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar la **“CONCESIÓN DEMANIAL DE UN QUIOSCO SITO EN EL PASEO DE GÓMIZ PARA SU EXPLOTACIÓN COMO BAR-CAFETERÍA”**, por un plazo de siete (7) años, computados a partir del día siguiente al de formalización del contrato o la toma de posesión del quiosco, en caso de adjudicarse antes de que termine la actual concesión, la cual termina el día 6 de septiembre de 2022, con la posibilidad de una (1) prórroga, por un único período de tres (3) años más, estableciéndose un tipo de licitación de **SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (782.086,61€)**, en concepto de canon para los siete años de duración inicial del contrato, **admitiéndose proposiciones al alza** y distribuyéndose de la siguiente manera:

Año	Presupuesto Base de Licitación (canon no sujeto IVA)
Año 1	105.200,00 €
Año 2	107.304,00 €
Año 3	109.450,08 €

Año 4	111.639,08 €
Año 5	113.871,86 €
Año 6	116.149,30 €
Año 7	118.472,29 €

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran.

Cuarto.- Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto.- Designar como responsable del contrato al arquitecto técnico municipal adscrito al Servicio de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, D. José Lancis Gómez.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Recursos Humanos y Organización

20. RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO DE TRÁFICO, TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD (SANCIONES/SUBASTAS) ADOPTADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 1/03/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 1 de marzo de 2022, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que, de los antecedentes obrantes en el Servicio de Recursos Humanos, resulta declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la **sustitución provisional** transitoria de D^a M.M.S. como consecuencia de su situación de IT de larga duración, en la modalidad prevista por el **10 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.**

Con fecha 7 de marzo de 2022 se ha tenido conocimiento en el Servicio de Recursos Humanos del fallecimiento de D^a M.M.S. por lo que procede a la rectificación del acuerdo anterior en los términos que a continuación se expresan.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Rectificar el párrafo siguiente de la parte expositiva:

Donde dice:

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana**, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria** de las personas titulares de un puesto de trabajo, que desempeñan las labores de Auxiliares de Servicios Escolares, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Debe decir:

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuestos contemplados en el artículo **10 1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la**

Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP.

Segundo.- Rectificar el resuelto Primero:

Donde dice:

Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución provisional transitoria de *Doña M.M.S*, que ocupa plaza de Administrativa de Administración General, como consecuencia de encontrarse en situación de incapacidad laboral temporal, teniendo en cuenta que la persona que la sustituya **deberán cesar una vez se reincorporen el/la titulares a su puesto de trabajo o se provea la misma por el procedimiento reglamentariamente establecido**, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18 2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la **sustitución provisional transitoria**, dentro de las limitaciones legales impuestas.

Debe decir:

Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para la sustitución de la plaza vacante de Administrativo/a de Administración General nº ID: 606 del presupuesto prorrogado correspondiente al ejercicio 2021, código plaza: 2303001096 en la modalidad prevista por el artículo 10 1 a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y art. 18 2 a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Contratación

21. APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL “SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”. Expte. 75/20.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, de tramitación anticipada, utilizando varios criterios para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2021, otorgó la adjudicación del contrato relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**, a favor de la entidad **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con N.I.F. nº **R-0300400I**, por un plazo de ejecución de UN (1) año (se ejecutará entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2021, entendiéndose que si la ejecución del contrato se demorase por cualquier causa, el contrato comenzará el día siguiente al de su formalización y finalizará una vez ejecutado el taller objeto del mismo), con la posibilidad de CUATRO (4) prórrogas de UN (1) año cada una (1 taller - 720 horas lectivas), por la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (48.202,02€)**, exento de I.V.A.

El contrato se formalizó el día 30 de abril de 2021 y se inició el servicio el día 3 de mayo de 2021.

Por la adjudicataria se presentó en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 29 de octubre de 2021 (Nº Registro de Entrada E2021119952) escrito solicitando la primera prórroga del contrato.

Obra en el expediente un informe favorable para dicha petición, emitido por la responsable del contrato D^a. María López Colmena y por el jefe del Servicio de Acción Social, de fecha 24 de noviembre de 2021.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 1 de diciembre de 2021, en la cláusula 17^a, dispone lo siguiente:

“Prórroga del Contrato: SI

Alcance de la prórroga: CUATRO (4) prórrogas de un taller – 720 horas lectivas – por cada prórroga, sin que la duración total incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco talleres”.

Figuran en el expediente los documentos de retención del crédito presupuestario, el informe del Servicio de Contratación y deberán figurar los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe del órgano gestor, referido en la parte expositiva, suscrito por la responsable del contrato y por el jefe del Servicio de Acción Social.

Segundo.- Autorizar la **PRIMERA PRÓRROGA** prevista en el contrato administrativo con la entidad **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con N.I.F. nº **R-0300400I**, relativo al **“SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER DE HABILIDADES SOCIO-LABORALES BÁSICAS EN RECICLAJE DE ROPA USADA DIRIGIDO A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL”**, en sus propios términos, señalando como fecha inicio de la prórroga el día 3 de mayo de 2022 y fecha de finalización del mismo el día 2 de mayo de 2023, estableciendo el precio para el período de prórroga en la cantidad de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (48.202,02€)**, exento de I.V.A.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto de **CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (48.202,02€)**, exento de I.V.A., a favor de la entidad **COMPAÑÍA DE LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL, COMUNIDAD OBRA SOCIAL SANTA LUISA MARILLAC (ALICANTE)**, con N.I.F. nº **R-0300400I**, donde el Sr. Interventor General Municipal dejará retenido el crédito correspondiente de la forma siguiente:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE (IVA incluido)
2022	63-2317-2279918	31.733,00 €
2023	63-2317-2279918	16.469,02 €
	Total	48.202,02 €

Cuarto.- Incorporar los acuerdos adoptados al contrato, mediante un protocolo adicional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos a la entidad adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Intervención Municipal y al responsable del contrato, a sus efectos.

22. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, UTILIZANDO EL PRECIO COMO ÚNICO CRITERIO PARA LA ADJUDICACIÓN, PARA LA “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, AGENTES DE MOVILIDAD Y DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO (SPEIS) DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE”. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO. APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 13/22.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Jefa del Dpto. De Control Económico y Proyectos de Inversiones, se remitió al Servicio de Contratación la siguiente documentación:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con del VºBº de La Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Patrimonio, con fecha 17 de febrero de 2021, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.
2. Pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico, y por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, de 24 de febrero de 2022, que consta de 23 cláusulas y 2 anexos.
3. Medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, que figuran en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de

Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 24 de febrero de 2021.

4. Criterios para la adjudicación (único criterio precio), figurados en el documento específico elaborado por la Jefa del Dpto. De Proyectos de Inversiones y Control Económico y el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, con fecha 24 de febrero de 2021.
5. Documento contable de Retención de Crédito.

Asimismo, obra en el expediente Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y una (31) cláusulas específicas y dieciocho (18) genéricas

Obran en el expediente, informe-propuesta de resolución, suscrito por el Jefe del Dpto. De Racionalización y Centralización de la Contratación, informe de la Asesoría Jurídica, y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El presente contrato es de naturaleza privada y en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, se regirá por las normas del derecho privado, según el artículo 26.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato, es sujeto a regulación armonizada y, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 LCSP, se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la referida Ley, en cuanto a su preparación y adjudicación.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, de regulación armonizada, utilizando como único criterio para la adjudicación el precio, para la “ **Contratación de una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes para el personal del cuerpo de policía local, agentes de movilidad y del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento (SPEIS) del Ayuntamiento De Alicante**”, señalando un presupuesto base de licitación de **setecientos veinte mil euros (720.000,00 €)** , IVA exento, admitiéndose proposiciones a la baja.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Quinto. Autorizar un gasto por importe de un **setecientos veinte mil euros (720.000,00 €)**, IVA exento, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, del Presupuesto Municipal, obran en el expediente los RC correspondientes:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	0 0	IMPORTE (IVA exento)
2022	21-132-162.05		281.700,00 €
2022	21-136-162.05		78.300,00 €
2023	21-132-162.05		281.700,00 €
2023	21-136-162.05		78.300,00 €
	Sumas		720.000,00 €

Sexto. Designar responsable del contrato al Jefe del Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico.

Séptimo. Comunicar esta resolución al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

23. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, CON EL FIN DE CONTRATAR EL “SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAPA DE ACCESO UNIFICADO BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE NAVEGACIÓN WEB Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA POR SEDE”. Expte.

130/21.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2021, acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto de regulación armonizada, utilizando varios criterios para la adjudicación, para contratar el **“SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAPA DE ACCESO UNIFICADO BASADA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL SOBRE NAVEGACIÓN WEB Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA POR SEDE”**, por un plazo de ejecución de UN (1) año a contar desde la fecha de inicio de la prestación del servicio que se plasme en el acta de inicio del contrato, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de **SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (702.479,34€)**, más el I.V.A. calculado al tipo del 21% en cuantía de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (147.520,66€), que hacen un total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (850.000€)**, I.V.A. incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

Por el Presidente y la Secretaria de la Mesa, celebrada el 12 de enero de 2022 se procedió a la firma del “documento de solicitud de apertura del sobre electrónico” a continuación, a la apertura de los sobres electrónicos y acceso al contenido de las proposiciones, siguiendo el orden cronológico de presentación y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Nº Proposición	Licitador	Defectos
1	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	Ninguno.
2	HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.	Ninguno.
3	U.T.E.: - LYNX VIEW, S.L.	Ninguno.

	- EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.	
--	--------------------------------	--

A continuación se procede a la apertura del sobre “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Una vez abiertos, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acordó encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor

Por la Secretaria de la Mesa de contratación, en la reunión celebrada el día 2 de febrero de 2022 se dio cuenta del informe de fecha 2 de febrero de 2022, elaborado por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos D. José Ignacio Viché Clavel, relativo a la valoración de los criterios de juicio de valor en el que:

- Somete a criterio de la Mesa solicitar aclaraciones a la empresa **VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.**, por lo siguiente:

“(...) en la oferta presentada por Verne Infor Technology S.L. no se hace referencia a ningún método o sistema que realice la funcionalidad esencial de tramitación autónoma sin intervención de empleado público de los trámites municipales, que se pretende contratar.

Al no haber aportado documentación sobre cómo se va a “llevar a cabo las acciones administrativas sin intervención directa de los empleados públicos” no se puede puntuar esa funcionalidad esencial en la sección que hace referencia el Criterio 1.

Se advierte que aunque se ha valorado esta oferta, al no constar en ella este requisito básico, en el caso de no existir realmente esta funcionalidad, no cumpliría el PPT y por tanto sería motivo de exclusión.(...)”

- Propone a la Mesa el rechazo de la mercantil **HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, por no cumplir un requisito esencial del contrato, ya que *el agente inteligente que propone no ejerce las acciones necesarias para realizar el trámite.*

A la vista de ello la Mesa, de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150, 157.5 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y previa aceptación del informe de referencia, la mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la mercantil **VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.**, para que en el plazo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, aclare si su propuesta tiene algún método o sistema que realice la funcionalidad esencial de tramitación autónoma sin intervención de empleado público de los trámites municipales.

Dicha aclaración, en ningún caso, se tendrá en cuenta en la valoración de su proposición y deberá presentarse a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Elevar al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la proposición de la mercantil **HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, por no cumplir un requisito esencial del contrato.

Tercero.- Encomendar a los servicios técnicos del órgano gestor la elaboración de un informe sobre la aclaración que presente, en su caso, el licitador requerido.”

Por la Secretaria de la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 16 de febrero de 2022 se dio cuenta del escrito de alegaciones presentado con fecha de entrada 10/02/2022 por **HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.** sobre el rechazo de su proposición acordado por la Mesa en su reunión del día 2 de febrero de 2022, por no cumplir los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas.

En dicho escrito de alegaciones solicitan que se le conceda un plazo de 3 días hábiles para que presenten alegaciones, en base al principio de igualdad que debe regir en toda la contratación. Asimismo, manifiestan que “... el principal objetivo siempre ha sido dotar a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de la solución óptima y realista, cumpliendo los requisitos de los pliegos y proponiendo una mejora que consideramos imprescindible como empresa experta y solvente en lo relacionado con el Objeto del Contrato.”

Sobre dichas alegaciones consta un informe emitido por el técnico municipal D. José Ignacio Viché Clavel en el que confirma que de la oferta presentada por **HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.** se deduce claramente que no cumple con el Pliego de Prescripciones Técnicas, al carecer del aspecto esencial de “*ejecución de acciones, sin intervención directa de los empleados públicos*”. Según dicho informe, HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. presenta una oferta alternativa a la que se pide en el pliego de prescripciones técnicas, que no está permitida según la cláusula específica 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Respecto al principio de igualdad que invoca HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. para solicitar un plazo de alegaciones, la Mesa considera que en ningún caso se ha infringido dicho principio, ya que la situación de ambos licitadores es distinta: respecto a la proposición de VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L. la Mesa solicitó aclaraciones sobre aspectos no contenidos en su proposición, que en ningún caso serían objeto de valoración, con el fin de verificar si cumplían con los pliegos, mientras que respecto a la proposición de HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L. la Mesa consideró que de la proposición presentada se deduce claramente que no cumple con los pliegos, tal y como ahora se ratifica.

A la vista de ello, la Mesa de Contratación acordó ratificarse en el acuerdo segundo adoptado por la misma, el pasado 2 de febrero y elevar al órgano de contratación el rechazo y la exclusión de la proposición presentada por **HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**

En la sesión de la Mesa del día 2 de febrero de 2022 se acordó requerir a la mercantil VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L. para que aclarase si su propuesta tiene algún método o sistema que realice la funcionalidad esencial de tramitación autónoma sin intervención de empleado público de los trámites municipales.

Dentro del plazo concedido al efecto la mercantil VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L. presentó un escrito en el que en resumen solicitaban:

“A tenor de lo expuesto, no consideramos correcta la decisión de no puntuar el Criterio 1 en la propuesta presentada por Verne, ya que, hay evidencias que cumplimos las funcionalidades expuestas en el documento de licitación, tanto en los texto, indicando que se registrará información, como en la infografía en la que se muestra el flujo de información circular a implementar, y en este caso, también con los orígenes de datos del Ayuntamiento que son los que almacenan de forma primigenia la información.

Rogamos tengan en consideración nuestras alegaciones y puedan puntuar la justificación de nuestra propuesta.”

A la vista de dichas alegaciones la Mesa, en la reunión celebrada el día 23 de febrero de 2022, con la asistencia del responsable del contrato D. José Ignacio Viché Clavel, analizó detenidamente el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas, en particular de la cláusulas 3 y 4, y la proposición de VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L., así como sus aclaraciones, considerando que no se puede concluir de manera taxativa que no cumple con los requisitos del pliego, por lo que no procede rechazarla. Para ello se ha tenido en cuenta además de lo dispuesto

en los propios pliegos y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los artículos 1282 y siguientes del Código Civil.

Teniendo en cuenta cuanto antecede la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Aceptar la proposición de la mercantil VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L..

Segundo.- Solicitar de los servicios técnicos del órgano gestor la emisión de un informe de los criterios de juicio de valor.”

Por la Secretaria de la Mesa, en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2022, se dio cuenta de que la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en el informe de fecha 24 de febrero de 2022, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. Jose Ignacio Viché Clavel, es la siguiente:

Proposición nº	<u>LICITADOR</u>	<u>Ponderación atribuida</u>
1	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	21,00
3	U.T.E.: - LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.	49,50

A continuación, por la Secretaria de la Mesa, se procedió a la apertura de los sobres electrónicos “PROPOSICIÓN: CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS” y lectura de las proposiciones contenidas en los mismos y por los miembros de la Mesa a la calificación de la documentación presentada, todo ello con el siguiente resultado:

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2 Precio (IVA incluido)	<u>Defectos</u>
1	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	-----	720.488,45 €	Ninguno.
3	U.T.E.: - LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.	10 meses	722.370,00 €	La firma electrónica del representante de la mercantil LYNX

				VIEW, S.L., es inválida según la aplicación VALIDE y falta especificar la razón social de la otra mercantil integrante de la UTE y firmarla electrónicamente por ambas.
--	--	--	--	---

Criterio 1: Plan de implantación.

Criterio 2: Precio por la creación, desarrollo y puesta en marcha de la plataforma.

Se constató que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto y de la realizada en este acto, la Mesa en la referida reunión acordó:

“Primero.- Requerir a la ***U.T.E.*** formada por las mercantiles ***LYNX VIEW, S.L.*** y ***EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.***, para que en un plazo máximo de 3 días hábiles siguientes desde el envío de la comunicación de este acuerdo, subsane los defectos observados en la documentación aportada.

La documentación deberán presentarla a través del portal del licitador del perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante.

Segundo.- Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas con el siguiente resultado:

<i>Proposición nº</i>	<i>Licitador</i>	<i>Criterio 1</i>	<i>Criterio 2</i>	<i>Puntuación Total</i>
<i>1</i>	<i>VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.</i>	<i>0</i>	<i>45</i>	<i>45</i>
<i>3</i>	<i>U.T.E.:</i>	<i>5</i>	<i>44,35</i>	<i>49,35</i>

Proposición nº	Licitador	Criterio 1	Criterio 2	Puntuación Total
	- LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.			

Tercero.- Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL
1	U.T.E.: - LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.	49,50	49,35	98,35 puntos
2	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	21	45	66,00 puntos

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Una vez se presente por el primer clasificado la documentación que le requiera el órgano de contratación, se emitirá informe técnico por el órgano gestor sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos como solvencia.”

Se constata que la UTE requerida para subsanar los defectos observados en la documentación administrativa aportada, los ha subsanado en el plazo concedido al efecto.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto de regulación armonizada utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar los informes elaborados al efecto por el jefe del Departamento Técnico de Desarrollo de Proyectos Informáticos, D. José Ignacio Viché Clavel, así como los acuerdos de la Mesa de contratación de fechas 12,19 y 26 de enero, 2,16 y 23 de febrero y 2 de marzo de 2022, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo.- Rechazar y la excluir la proposición de la mercantil **HIBERUS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, S.L.**, por no cumplir un requisito esencial del contrato.

Tercero.- Clasificar las proposiciones admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1, en la forma siguiente:

<i>Orden</i>	<i>LICITADOR</i>	<i>A</i>	<i>B</i>	<i>TOTAL</i>
<i>1</i>	<i>U.T.E.: - LYNX VIEW, S.L. - EFOR GLOBAL TECHNOLOGY, S.L.</i>	<i>49,50</i>	<i>49,35</i>	<i>98,35 puntos</i>
<i>2</i>	<i>VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.</i>	<i>21</i>	<i>45</i>	<i>66,00 puntos</i>

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).

(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- Requerir a la **UTE clasificada en primer lugar**, para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- La escritura pública de constitución de la UTE, el CIF atribuido a ésta y el bastanteo de la misma por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Constitución de garantía definitiva por un importe de **29.850 €** que deberá depositarse en la Tesorería Municipal.

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE: **LYNX VIEW S.L.**, una vez constatada que la misma está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada tanto su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Asimismo, en el mencionado plazo, respecto de la mercantil integrante de la UTE: **EFOR GLOBAL TECHNOLOGY S.L** , deberá aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución de la sociedad.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Quinto.- Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, y al rechazado con indicación de los recursos procedentes, informándoles que los informes técnicos y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselo al órgano gestor, al responsable del contrato y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en la publicación de esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han suprimido los datos personales contenidos en los **puntos 10 y 16**.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y treinta y dos minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde

Luis Barcala Sierra

María del Carmen de España Menárguez